



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ACTA NÚMERO 12

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día quince de septiembre del dos mil veinte, reunidos de manera remota mediante videoconferencia con todos los integrantes de este Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, 15 de septiembre de 2020, se celebre Sesión Extraordinaria, la cual se llevará a cabo de manera remota, mediante videoconferencia con todos los integrantes de este Ayuntamiento, debido a la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, observando las medidas emitidas por la Secretaría de Salud Pública Federal y demás autoridades sanitarias estatales, lo anterior conforme a lo establecido en la Disposición Cuarta, Punto 4, de las Acciones a ejecutar por dependencias y las entidades Municipales establecidas en la Declaratoria de Emergencia, emitida por su servidor en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de Monterrey, el día 18 de marzo de 2020, así como por lo determinado en el Acuerdo Segundo del Punto de Acuerdo, respecto a suspender las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, aprobado en la Sesión Ordinaria del 27 de marzo del presente año. Por lo que solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS manifestó: “Con mucho gusto señor Presidente Municipal, y en este momento doy constancia de los integrantes de este Ayuntamiento, se encuentran conectados de manera remota, mediante videoconferencia, por lo que con sus instrucciones procedo a tomar lista de asistencia.

Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal.
Regidoras y Regidores:

(presente)

Acta Número 12 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2020.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Laura Perla Córdova Rodríguez	(presente)
Omar Torrecillas Miranda	(presente)
Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Rubén Basaldúa Moyeda	(presente)
María Cristina Muñoz Ríos	(presente)
Gerardo Guerrero Adame	(presente)
Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Irma Montero Solís	(presente)
Jorge Alejandro Alvarado Martínez	(presente)
Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Francisco Salazar Guadiana	(presente)
María Thalina Almaraz González	(presente)
Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza	(presente)
Rosalinda Rodríguez Quiroz	(presente)
Diego Armando Arellano Aguilar	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
José Alfredo Pérez Bernal	(presente)
Olga Villarreal Morales	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
Patricia Alejandra Lozano Onofre	(presente)
Osvel Abraham Cepeda Miranda	(presente)
Olga Lidia Herrera Natividad	(presente)
Jorge Obed Murga Chapa	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda	(presente)
Síndico Segundo Mario Alberto Cruz Campos	(presente)".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Presidente Municipal, le informo que tenemos quórum legal. Asimismo, el de la voz, Juan Manuel Cavazos Balderas, Secretario del Ayuntamiento".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Y continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria, y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
2. **Punto de acuerdo** respecto a la cancelación de la entrega de medallas y reconocimientos del 2020 que realiza el Ayuntamiento de Monterrey.
3. **Punto de acuerdo** respecto a la suscripción de 5 convenios de colaboración con CONARTE.
4. **Punto de acuerdo** respecto a la declaración del recinto oficial para la sesión solemne del informe anual de la Administración Pública Municipal.
5. **Informe de Comisiones:**
 - a) **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:**
 - Dictamen respecto a la expedición del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey.
 - Dictamen respecto a la modificación al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.
 - Dictamen respecto a la consulta ciudadana pública para la modificación al Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.
6. Clausura de la Sesión”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Por lo anterior, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal, hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la cancelación de la entrega de medallas y reconocimientos del 2020 que realiza el Ayuntamiento de Monterrey”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con mucho gusto, señor Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, me permitiré dar lectura a los acuerdos del mismo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del primer PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 31 de diciembre de 2019, las autoridades sanitarias de la ciudad de Wuhan, provincia de Huwei, China, comunicaron la presencia de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, confirmando el día 07 de enero de 2020 la presencia de un nuevo coronavirus identificado como el posible causante de dichos cuadros.

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China, para posteriormente en fecha 11 de marzo del año en curso, declarar al COVID-19

4

Acta Número 12 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2020.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

como pandemia, por cumplir con las características señaladas para tal suceso, destacándose la comprobación de la propagación de casos en al menos 151 países del mundo.

II. La OMS ha declarado que la pandemia COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, subrayando en la importancia que representa el minimizar la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad, debiendo para tal objetivo adoptarse medidas tempranas, audaces y eficaces en pro de la reducción de los riesgos de corto plazo para la ciudadanía, enfatizando en la procuración de la erradicación del contagio, para evitar con ello el colapso de los sistemas de salud públicos, así como el restablecimiento pronto de la fluctuación normal de la economía.

III. En fecha 18 de marzo de 2020, el C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de Monterrey, Nuevo León, emitió “DECLARATORIA DE EMERGENCIA” donde con fundamento en los artículos 8 fracciones II y VI, 10 fracción VI, 18, 19 fracción I, inciso a), 23 fracción XI, 65, 66 y demás aplicables del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, se declara la emergencia en todo el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud del ALTO RIESGO que representa para sus habitantes y quienes lo transitan, la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), misma que se difundió en el Periódico el Horizonte de fecha 20 de marzo, y que también fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 36, de fecha 23 de marzo del presente año.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

CUARTO. Que el Municipio de Monterrey ha reconocido a los regiomontanos, a través de la entrega de las distintas medallas otorgadas a los ciudadanos que se destacan en diversas áreas, y que su labor impacta positivamente a la ciudad; reconocimientos que se encuentran establecidos en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como de diversos acuerdos emitidos por este Ayuntamiento.

QUINTO. Que dentro de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA en la DISPOSICIÓN CUARTA, menciona como Acciones a ejecutar por dependencias y entidades municipales, se instruye a todas las dependencias, entidades, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal para que suspendan hasta nuevo aviso la celebración de sesiones o reuniones de comisiones, comités, consejos, juntas u otros órganos colegiados que les corresponda convocar, esta disposición incluye al Ayuntamiento de Monterrey, mismo cuyas comisiones y pleno solo deberán sesionar para resolver sobre asuntos que no admitan demora. Para tratar asuntos urgentes se podrá hacer uso de medios de comunicación electrónicos y de la tecnología disponible.

SEXTO. Que atendiendo a la declaración de la emergencia en todo el territorio de la ciudad de Monterrey, debido a la pandemia causada por el COVID-19, tengo a bien poner a consideración de este órgano colegiado el cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realiza este Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

SÉPTIMO. Se propone a este Ayuntamiento reconocer públicamente al personal médico, de enfermería, técnico hospitalario y en general a todo el personal que labora en instalaciones dedicadas a la atención de la salud de personas afectadas por la enfermedad COVID-19, quienes han arriesgado sus vidas para proteger la salud y preservar la vida de otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se acuerda cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realiza este Gobierno Municipal a través de este Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Se aprueba reconocer públicamente al personal médico, de enfermería, técnico hospitalario y en general a todo el personal que labora en instalaciones dedicadas a la atención de la salud de personas afectadas por la enfermedad COVID-19, quienes han arriesgado sus vidas para proteger la salud de otros.

TERCERO. Se instruye a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento del acuerdo segundo.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / ATENTAMENTE
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario?".

Se escucha decir al C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: "Me permite, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Buenos días, buenas tardes a todas y a todos. Estamos de acuerdo con la propuesta que se está haciendo, sin embargo, quisiéramos hacer una propuesta para todos en función de que se van a cancelar por obvias razones de la pandemia,

7

Acta Número 12 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2020.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2019-2021

y el no poder estar convocando a gente a recintos, y también aunado a la propuesta que está haciendo la Administración, en relación a darle un reconocimiento público a médicos, enfermeras y a todo el personal médico, y apoyo en el sistema de salud, obviamente de Monterrey, en ese sentido, quisiéramos proponer, poner a consideración de todos ustedes, que el máximo galardón o la medalla más emblemática, por llamarle de esa manera, y tomando en cuenta que estamos ante el *424 Aniversario de la Ciudad de Monterrey*, el 20 de septiembre; pudiéramos vincular o concatenar que el reconocimiento que se otorgara al personal como lo proponen en la Administración, pudiera ser precisamente esta medalla, la “Medalla Diego de Montemayor”, sería, yo creo que un reconocimiento, el máximo reconocimiento que pudiera hacer este Ayuntamiento, por todas esas personas que han estado en el primer frente de batalla, en el sistema de salud, pues procurando la salud de todos los regiomontanos, en ese sentido, y tomando en cuenta que se cancelarían las demás planeaciones, pues creo que es propicio, tomando en cuenta también la fecha, y es una manera pues de reconocerlos en lo más alto a todo el personal que está relacionado con el sistema de salud, médicos, enfermeras, afanadores, personal administrativo, etcétera. Esa sería la propuesta, Secretario, Alcalde, la dejamos a consideración de todos ustedes”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias Regidor, comparto el comentario que usted hace a este Cuerpo Colegiado, con mucho gusto, yo sugeriría compañero Regidor, si lo permiten los compañeros y compañeras, reunirnos con los compañeros coordinadores para ponernos de acuerdo en ese tema que es muy importante, y se instruye a la Dirección Técnica para que lo auxilie en esto, para tener un consenso entre todos los compañeros y compañeras, si así lo permiten a la brevedad, ¿alguien más que desee hacer algún comentario? Bien, no habiendo más comentarios, y en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada su mano, con el sentido de su voto, hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, bien, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....

**PUNTO TRES
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal, hará la presentación de otro Punto de acuerdo respecto a la suscripción de cinco convenios de colaboración con CONARTE”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Instruyo al Secretario del Ayuntamiento nuevamente a que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto, señor Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, me permitiré dar lectura a los acuerdos del mismo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número CCA NL F94-1 2020, de fecha 13 de julio de 2020, el Presidente de CONARTE y del Comité Técnico del Fideicomiso de Patrimonio Cultural, M. Ricardo Marcos González, le informó al suscrito, Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, que, el 07 de julio del presente año, durante la Sexta Reunión Ordinaria del Comité Técnico, se llevó a cabo la dictaminación de los proyectos presentados a dicha convocatoria, habiendo fallado favorablemente los siguientes:

1. Proyecto Ejecutivo para el Arco de la Independencia
2. Restauración del mural “Alegoría de la Educación”
3. Proyecto Ejecutivo para el Monumento al Centenario de la Independencia Política de Nuevo León
4. Proyecto Ejecutivo para la Fuente de los Delfines
5. Proyecto Ejecutivo para Fuente Chiquita



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

II. Mediante oficio número SA-DJ/5375/2020, el Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, manifestó que los 05 proyectos mencionados por la CONARTE que estima conveniente que el Ayuntamiento autorice la factibilidad para la celebración de convenios de colaboración en materia de restauración y conservación del patrimonio cultural de este municipio.

III. En fecha 25 de agosto de 2020, mediante oficio número SDS/1720/2020, el Secretario de Desarrollo Social, C. Rafael E. Ramos de la Garza, puso a consideración del Secretario del Ayuntamiento, C. Juan Manuel Cavazos Balderas, la celebración de 5 proyectos de convenios de colaboración para la asignación de recursos y la ejecución del proyecto de restauración y conservación de patrimonio cultural, a fin de que sean sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, segundo párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y que podrán celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios entre sí para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 158, fracción IX, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal, para los fines que considere convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

CUARTO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que los proyectos de restauración y conservación del patrimonio cultural se realizarían bajo el siguiente esquema de aportación:

PROYECTO	APORTACIONES		TOTAL
	FIDEICOMISO	MUNICIPIO	
Restauración Arco de la Independencia	\$900,000.00	\$100,000.00	\$1,000,000.00
Monumento al Centenario de Nuevo León	\$315,000.00	\$35,000.00	\$350,000.00
Fuente de los Delfines (Plaza La Purísima)	\$315,000.00	\$35,000.00	\$350,000.00
Fuente Chiquita (Alameda Mariano Escobedo)	\$270,000.00	\$30,000.00	\$300,000.00
Mural Alegoría de la Educación ("Ciudadela")	\$900,000.00	\$100,000.00	\$1,000,000.00
TOTAL:	\$2,700,000.00	\$300,000.00	\$3,000,000.00

SEXTO. Que la asignación de recursos para los proyectos de restauración y conservación mencionados en el considerando anterior ya fueron acreditados bajo el número de folio ICOM 20157017, por la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO. Que a fin de llevar a cabo la restauración y conservación de los monumentos mencionados anteriormente es necesaria la suscripción de 5 convenios de colaboración con el Consejo para la Cultura y las Artes en Nuevo León (CONARTE), con las aportaciones descritas en el considerando quinto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este órgano colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes del Municipio de Monterrey la suscripción de 5 Convenios de Colaboración con el Consejo para la Cultura y las Artes en Nuevo León (CONARTE), con el objeto de llevar a cabo la restauración y conservación de los monumentos establecidos en los proyectos y esquemas de aportación siguientes:

PROYECTO	APORTACIONES		TOTAL
	FIDEICOMISO	MUNICIPIO	
Restauración Arco de la Independencia	\$900,000.00	\$100,000.00	\$1,000,000.00
Monumento al Centenario de Nuevo León	\$315,000.00	\$35,000.00	\$350,000.00
Fuente de los Delfines (Plaza La Purísima)	\$315,000.00	\$35,000.00	\$350,000.00
Fuente Chiquita (Alameda Mariano Escobedo)	\$270,000.00	\$30,000.00	\$300,000.00
Mural Alegoría de la Educación ("Ciudadela")	\$900,000.00	\$100,000.00	\$1,000,000.00
TOTAL:	\$2,700,000.00	\$300,000.00	\$3,000,000.00

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / ATENTAMENTE
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario al respecto?".

Se escucha decir al C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: "Si me permite, Secretario".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL expresó: “Gracias nuevamente, nada más para externar que es bueno que se haya tomado en cuenta esta propuesta de colaboración con el Estado, con CONARTE, y que obviamente al Municipio pues le va a tocar una parte proporcional, pero obviamente, notoriamente menor a la inversión que se está haciendo, pero, es bueno dar ese paso porque obviamente todos esos monumentos, esculturas, todo lo que se encuentra en el Municipio, pues hacen que se realce, o se vea de una manera que no corresponde a la altura de la ciudad de Monterrey, el que los monumentos emblemáticos estén abandonados. Felicito esa parte, pero sí me gustaría también solicitar, como lo hicimos en anteriores reuniones, que se pudieran incluir otros monumentos, yo sé que obviamente es un Cuerpo Colegiado de técnicos el que determina qué monumentos, pero pongo a consideración para en lo sucesivo, y también si hubiese la posibilidad con recursos públicos municipales de acuerdo al programa de mantenimiento que se tiene tanto por Servicios Públicos y por la Dirección de Patrimonio en el inventario que hay, que se pudiera considerar la Plaza Hidalgo, el monumento Hidalgo; es un lugar turístico, ahí están los hoteles donde llegan personas de otras partes del país y del extranjero. Es el monumento, el mármol se está deteriorando rápidamente, y también el propio monumento a Ignacio Zaragoza, que tenemos aquí en la Plaza Zaragoza, sería bueno que se le pudiera también dar mantenimiento a la estructura que soporta a la estatua, y así habría otros más. Yo lo que quiero pedir es que pudiéramos hacer un esfuerzo también nosotros como Administración, y se le pudiera incluir otro..., ampliar el catálogo de estos aspectos. Sé que ahorita hay otras prioridades, entendiendo el tema de la pandemia y de la reactivación económica, etcétera; pero creo que a todos nos conviene que la ciudad se vea limpia, se vea bonita, y también es parte del entorno de salud mental, sobre todo para todos nosotros ver que las cosas están limpias y en orden, gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias Regidor, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Yo Secretario”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, por favor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ expresó: “Gracias. Igualmente como lo comentaba José Alfredo, es un tema lateral, similar a esto de mantenimiento porque tiene que ver con que se vea bonita y funcional la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ciudad. Hace algunos meses, habíamos platicado en una sesión de Cabildo, el tema de la Macro Plaza, ¿no?, que íbamos a buscar cómo atraer porque había daños importantes, y después el Gobierno del Estado se lo dio al organismo que administra el Parque Fundidora, que hoy prácticamente está quebrado por toda esta cuestión del COVID, y es un tema nada más lateral por decir, habría que explorar, ver cómo reactivar eso para tener mejores condiciones ahora que no se usa tanto, por el mismo aislamiento, y no sé si ustedes recordarán cuando el Foro de las Culturas que se hizo en la administración del gobernador Natividad, se instalaron una serie de esculturas alrededor del Río Santa Catarina, sobre Constitución y Morones Prieto, y hoy, si bien eso es del Estado, y hay una... están prácticamente abandonadas, entonces digo es un tema no necesariamente de agarrar el control, pero a lo mejor sí de buscar la gestión o la aclaración con el Estado, porque al final pues la imagen que se da es de la ciudad, ¿no? entonces, más ahí una propuesta de ver cómo trabajamos, y nos ponemos a la orden para tratar de generar ese tipo de dinámicas, porque pues al final pues a nosotros nos toca administrar la ciudad, y yo creo que a todos, es parte de ser una gran ciudad, incluye tener este tipo de monumentos o de símbolos que hay, que creo que echar mano de tenerlos en orden, es más un comentario para tratar de que va en el mismo sentido de la propuesta de esta aportación a CONARTE, pero creo que es algo que como Ayuntamiento tendríamos un poquito ponernos manos a la obra, gracias Secretario”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero Regidor, ¿alguien que desee hacer uso de la palabra? Muy bien...”.

Se escucha decir a la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “¿Me da la palabra?”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO respondió: “Con mucho gusto, adelante”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Muchas gracias. Yo quisiera incluir en este catálogo de monumentos a *don Diego de Montemayor*, me gustaría que se incluyera. El monumento está tan expuesto al smog y a todo, el área en donde está ubicado, que me gustaría que se tomara en cuenta también, es todo”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Muchas gracias Regidora por su comentario. Bien, con mucho gusto comparto los comentarios del Regidor Pérez, Regidor Ayala, la Regidora Liliana Tijerina, con mucho gusto, como siempre ha sido instrucción de nuestro Alcalde, trabajar siempre en coordinación con los demás entes de autoridades, en este caso, del Estado, como



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2019-2021

es CONARTE, así lo seguiremos haciendo, les comento, este es un saque, es un arranque de algunos de los monumentos que se mencionaron en este acuerdo, con mucho gusto gestionaremos y haremos el trabajo necesario para poder ampliar lo más posible, también concuerdo con el comentario del Regidor Ayala, hay situaciones por la pandemia y el tema del monto en dinero que pues no es infinito, es finito siempre, entonces trataremos de dar con gusto cabida y trabajo a las peticiones de ustedes, pero les comento, esto es un arranque que considero muy bueno para todos los regiomontanos”

Continua expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Y bien, no habiendo más comentarios, y en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor mantener la mano levantada con el sentido de su voto hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? Muy bien. **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. **(Con 30 votos a favor)**.

.....

**PUNTO CUATRO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue en el uso de la voz el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida, el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del último Punto de acuerdo respecto a la declaración del recinto oficial para la Sesión Solemne del Informe Anual de la Administración Pública Municipal”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con mucho gusto, señor Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, me permitiré dar lectura a los acuerdos del mismo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del tercer PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el Ayuntamiento tiene entre sus obligaciones la de rendir a la población, en el mes de septiembre de cada año, en sesión pública y solemne, un informe, por conducto del Presidente Municipal, del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal, conforme lo establece el artículo 33, fracción I, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

III. Que los artículos 35, apartado A, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y responsabilidades del Presidente Municipal la de rendir el informe anual del Ayuntamiento en el mes de septiembre de cada año, así como la de representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

IV. Que los artículos 44, fracción III, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que son sesiones solemnes aquellas que se revisten de un ceremonial especial, y que siempre serán solemnes el informe anual del estado que guarda la administración.

V. Que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial, según lo disponen los artículos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

45 Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, respectivamente.

VI. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este órgano colegiado el recinto en el cual se desarrollará la sesión solemne para la redición a la población del informe anual del estado que guarda la administración, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne correspondiente al Segundo Informe de Gobierno Municipal 2019-2021, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, sin número, en la zona centro de Monterrey, primer piso, la cual se llevará a cabo en el mes de septiembre.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / ATENTAMENTE
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / (RÚBRICA):

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario al respecto?, bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, y favor de mantener levantada la mano con el sentido del voto hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? **ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Y a continuación, pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de tres asuntos, para la presentación del primero de ellos, tiene el uso de la palabra la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, adelante Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias Secretario, con su permiso compañeros, Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del primer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Secretario de Servicios Públicos, Lic. Marcelo Segovia Páez, remitió el Proyecto de Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, a efecto de iniciar el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva.
- II. Mediante oficio número SAY-DJ/12854/2019, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

III. Que mediante oficio P.M.C.M 574/2020 el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que: “los beneficios de la regulación son superiores a los costos que está genera”.

VI. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2020 se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 92, del 24 de julio de 2020, periodo en el cual se recibió una propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo se recibió una propuesta por parte de la ciudadanía.

SEXTO. Que la propuesta de texto del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos considerados como no peligrosos en los rellenos sanitarios autorizados, las atribuciones y responsabilidades de la autoridad municipal, prohibiciones y obligaciones para los propietarios de inmuebles, comercios, habitantes, puestos fijos, semifijos, mercados públicos y los denominados sobre ruedas, así como visitantes o en tránsito en el territorio municipal.

ARTÍCULO 2. Las Autoridades responsables de la prestación del servicio público de Limpia son: el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y la Secretaria de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) Acopio: La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

- b) Almacenamiento: El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores, depósitos, tarimas, cajas, previos a su recolección, tratamiento o disposición final.
- c) Amonestación: Prevención administrativa que se dirige a persona física o moral, haciendo ver las consecuencias de la violación, exhortando a la enmienda e informando de que se impondrá una sanción pecuniaria en caso de reincidencia.
- d) Basura: Material que proviene de casas habitación, oficinas, edificios, mercados, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales de servicios e industriales o de cualquier actividad, generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó o sea desechado y que no esté considerado como residuo peligroso de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.
- e) Confinamiento: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones autorizados por la autoridad competente cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
- f) Contenedor: El recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos;
- g) Desmonte. La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellos arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a 5 centímetros.
- h) Desyerbar. La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentren en el mismo.
- i) Generación: La acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo.
- j) Infracción: Acción con la que se infringe alguna disposición establecida en el presente reglamento.
- k) Limpia: Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- l) Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.
- m) Medidas de Seguridad: La medida de seguridad es el medio por el cual la autoridad trata de evitar que se siga consumando un hecho que implica algún riesgo para la seguridad de las personas o sus bienes.
- n) Multa: Sanción pecuniaria impuesta por la autoridad administrativa competente por la violación al presente reglamento.
- o) Reciclaje: Reciclaje: Proceso por el cual algunos materiales de desecho son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierden su identidad, se convierten en materia prima para nuevos productos;
- p) Rotulo, Cartel, Pendón o Gallardete: Pieza de tela, plástico, madera o cualquier otro material, impreso para propósito de anuncios, avisos o señalamientos diversos.
- q) Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.
- r) Relleno sanitario: La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud.

- s) Vía Pública: Toda área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito de personas o vehículos tales como calles, banquetas, avenidas, áreas verdes, camellones, parques, jardines, cementerios que sean de uso y utilidad pública.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 4. El servicio de limpia en el municipio de Monterrey, se prestará mediante la Secretaría de Servicios Públicos en forma directa, o de acuerdo a las modalidades que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables, con la cooperación y responsabilidad de los vecinos, las organizaciones de colonos, las asociaciones de comerciantes, de servicios, de industriales y representativas de cualquier sector organizado de la población.

ARTÍCULO 5. El Presidente Municipal autorizará el personal necesario y proporcionará, dentro de la capacidad presupuestal del municipio, con exclusión de los que utilice el público, todos los materiales, equipo y útiles necesarios para la mejor ejecución del servicio de limpia, que comprenderá, bajo el encargo de la Secretaria de Servicios Públicos, las siguientes acciones:

- I. Barrido de las plazas, parques y jardines del municipio de Monterrey, así como de las avenidas, calzadas, pasos a desnivel y calles, que por tener camellones no corresponde barrer a los vecinos, o a las que por su importancia ameriten ser barridas por elementos municipales.
- II. Limpieza de calles importantes, avenidas y camellones y aquellas cuando fuere necesario a juicio del Secretario de Servicios Públicos.
- III. Recolección de basura y desperdicios provenientes de los lugares señalados en el artículo 3 incisos d y p de este reglamento y los demás que considere necesarios la Secretaría de Servicios Públicos y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos. En su caso se observará lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, respecto al pago de derechos por recolección.
- IV. Transporte de la basura y desperdicios a los lugares autorizados por el municipio para disponer de los desechos sólidos especificados en el artículo 3 inciso d de este reglamento, en su caso.
- V. Recolección, transporte y cremación de cadáveres de animales que se encuentren en las calles o vías públicas.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

ARTÍCULO 6. El barrido y la limpieza de las calles de la ciudad se efectuará por la autoridad municipal con la colaboración de los propietarios, inquilinos, poseedores o usufructuarios de las fincas que colinden con las mismas.

ARTÍCULO 7. La recolección y traslado de la basura domiciliaria de las casas habitación, escuelas públicas, templos, áreas de propiedad o uso municipal y dependencias oficiales de gobierno, se realizará por la Secretaría de Servicios Públicos en los horarios que establezca la misma Secretaría.

ARTÍCULO 8. La Presidencia Municipal dotará a la Secretaría de Servicios Públicos del equipo necesario para la prestación del servicio de limpia. Se instalarán depósitos o contenedores que podrán ser reciclables, orgánicos e inorgánicos en lugares adecuados con capacidad suficiente para la basura y desperdicios generados en la vía pública, esta obligación quedará sujeta a que la autoridad municipal pueda satisfacer las condiciones de separación de la basura.

Los propietarios, administradores o encargados de edificios, conjuntos habitacionales o propiedades de régimen en condominio, tendrán la obligación de instalar en el interior de sus predios depósitos o contenedores suficientes para la basura que se genere, debiendo ser instalados en un lugar que permita las maniobras para su adecuada recolección.

La Secretaría de Servicios Públicos, para optimizar el servicio podrá cambiar el sistema de recolección instalando depósitos para los residuos, compatibles con las unidades recolectoras tomando en consideración las necesidades de la comunidad, la densidad de la población y la vialidad para el acceso de los vehículos recolectores.

En concordancia con las leyes y normas ambientales actuales, a los habitantes del municipio de Monterrey, se les exhorta para que realicen la separación de la basura en reciclables, orgánicos e inorgánicos y sea colocada en los recipientes que se entregan al servicio de recolección a fin de tener un mejor manejo y destino final de la basura.

ARTÍCULO 9. La Administración Municipal podrá celebrar convenios con una o varias personas físicas o morales para realizar el servicio de limpia al comercio, así como para instalar depósitos metálicos para servicio de los transeúntes, con tapas móviles, en cuyos recipientes se inserten anuncios comerciales, mediante el pago de derechos correspondientes, quedando prohibido que en esa clase de depósitos se arrojen otros desperdicios que no sean los que los transeúntes generen en su recorrido.

ARTÍCULO 10. Las empresas o quienes desempeñen actividades comerciales, industriales, de servicios, deberán contar con el servicio de recolección de la basura, consistente en la recolección de residuos sólidos urbanos, traslado y confinamiento en rellenos sanitarios autorizados y deberán contar con la documentación que acredite su cumplimiento,



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

presentando dicha documentación ante las autoridades municipales en el caso de ser requerida.

Para acreditar lo anterior se deberá de exhibir contrato de prestación de servicios celebrado con un prestador de servicios de recolección y traslado de residuos autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos, así como la factura electrónica del servicio y/o certificado de confinamiento de los residuos en un relleno sanitario autorizado, en caso de que el traslado de los residuos se realice de conformidad al artículo 11, inciso a) del presente reglamento.

Si el prestador del servicio de recolección no contara con la autorización para otorgar el mismo, se tendrá por no acreditada la obligación señalada en el presente artículo.

ARTÍCULO 11. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, se procederá de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Realizar directamente el traslado de los residuos a un relleno sanitario autorizado y recabar el comprobante que esta emita;
- b) Contratar a particulares autorizados que presten dicho servicio;
- c) Que los servicios de recolección y traslado de desechos sólidos no peligrosos sean prestados por las autoridades municipales previo pago de los derechos que establezca la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y/o el Acuerdo que emita la autoridad municipal correspondiente, que será fijado en función del peso que generen; y

En todo caso, los vehículos deberán estar cubiertos y debidamente equipados para evitar la diseminación de residuos.

ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos y refrendarla anualmente.

El transporte de residuos se hará en vehículos cerrados y construidos especialmente para ese objeto, debiendo contar con una caja hermética que impida la salida accidental de los residuos sólidos y/o líquidos y deberán estar equipados con un recipiente especial, con capacidad suficiente para la captación de lixiviados, debiendo trasladar y disponer los residuos en rellenos sanitarios autorizados.

ARTÍCULO 13. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo A (establecimientos



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

industriales, comerciales y de servicios que generen desde 0 hasta 5 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio.) son los siguientes:

- I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;
- II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;
- III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- IV. Alta de Hacienda;
- V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);
- VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); y
- VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 14. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos Tipo B (establecimientos industriales, comerciales y de servicios que generen más de 5 kg. y hasta 10 kg de residuos sólidos no peligrosos diarios en promedio):

- I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario o responsable del establecimiento;
- II. Comprobante de domicilio del establecimiento con una vigencia no mayor a tres meses;
- III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- IV. Alta de Hacienda;
- V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso);
- VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso); y
- VII. Comprobante del pago hecho a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 15. Requisitos establecidos para el trámite de: Solicitud de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos no Peligrosos a establecimientos Tipo C (Establecimientos en casa habitación):

- I. Identificación oficial con fotografía vigente del propietario de la casa habitación/ establecimiento;
- II. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses;
- III. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- IV. Alta de Hacienda;
- V. Identificación oficial con fotografía vigente del apoderado que realice el trámite (en su caso); y
- VI. Carta poder simple otorgada a quien realice el trámite (en su caso);



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

ARTÍCULO 16. Requisitos establecidos para el trámite de registro de personas físicas o morales que presten el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos:

- I. Identificación oficial con fotografía del propietario o Representante legal;
- II. Acta Constitutiva. (aplica para Personas Morales);
- III. Alta de Hacienda;
- IV. Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a tres meses;
- V. Autorización para el confinamiento final de los residuos que recolecten;
- VI. Formato de Contrato y Factura que otorgan a sus clientes;
- VII. Manual de Operaciones de la Empresa;
- VIII. Seguro vigente de cada vehículo con póliza anual;
- IX. Tarjeta de circulación y Refrendo vigente del cada vehículo; y
- X. Fotografías de frente costado y parte trasera de cada vehículo y en caso de ser requerido por la autoridad deberá presentarse físicamente el vehículo para su inspección.

ARTÍCULO 17. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites referidos en el presente capítulo son los siguientes:

- I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;
- II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;
- III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;
- IV. Negativa Ficta; y
- V. Término de la Vigencia de la Autorización es al 31 de diciembre del año en que se solicita.

ARTÍCULO 18. Los propietarios o poseedores de animales serán responsables de la limpieza, recolección y de neutralizar los efectos contaminantes de residuos generados por necesidades fisiológicas o por la dispersión de basura que realicen dichos animales en la vía pública, así como el traslado por sí o por personas autorizadas de acuerdo al artículo 12 del presente reglamento, de los restos, en caso de muerte, de los animales al sitio autorizado para su confinamiento.

ARTÍCULO 19. Es responsabilidad de toda persona física o moral, pública o privada, que por su actividad sea generador de residuos peligrosos, ya sea corrosivos, reactivos, explosivos, tóxico-ambientales, inflamables o biológico-infecciosos, la vigilancia de los desechos generados en tales actividades sean colocados en bolsas o depósitos adecuados debidamente sellados y etiquetados, así como su traslado, disposición final y manejo en general, como se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

En los casos en que los generadores de residuos peligrosos sean personas físicas o morales ya sean públicas o privadas, además de apegarse al presente artículo, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento para la recolección y traslado de residuos sólidos peligrosos que generen.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 20. Es obligación de los habitantes de Monterrey, y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad.

- I. La recolección de basura domiciliaria se hará en el horario y con la frecuencia que determine la Secretaría de Servicios Públicos. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame, así como, colocarse en la banqueta únicamente durante el día que se preste el servicio previo al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos.
- II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tienen la obligación de mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.
- III. Es obligación de los propietarios o poseedores de terrenos baldíos, mantenerlos debidamente bardeados o cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública, con el fin de evitar el arrojamiento de residuos sólidos que los conviertan en focos de contaminación y pongan en peligro la salud de las personas, así como efectuar el desmonte, desyerba o limpieza del inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebasa los 30 centímetros.

Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la Tesorería Municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, para que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos.

ARTÍCULO 21. Los propietarios, representantes o responsables de los predios ubicados en el municipio de Monterrey deberán mantener limpia y libre de maleza su banqueta y media calle que por cualquier lado colinde con la casa-habitación o con el comercio, industria o establecimiento de cualquier otra índole, realizándose dicha actividad preferentemente antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

El barrido se hará preferentemente durante la mañana, según se trate, respectivamente, de casa habitación o de comercio u otro establecimiento.

Cuando sea necesario hacer el barrido en la noche entre las 19:00 y 21:00 horas, la recolección de la basura resultante se hará en los términos conducentes de los artículos 8 y 20 de este reglamento.

ARTÍCULO 22. A fin de concientizar a los habitantes del municipio de Monterrey, de los beneficios sociales que se obtienen al mantener la ciudad limpia se concertarán con los medios de comunicación masiva y con la comunidad en general, en coordinación de la Secretaría de Servicios Públicos y la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, campañas de limpieza.

Así mismo, el Municipio, podrá establecer programas de recaudación fiscal del impuesto predial con la finalidad de fomentar la cultura del medio ambiente, mediante mecanismos de reciclaje o reúso de los materiales que estime la autoridad, así como, en atención a la correcta y efectiva realización de los supuestos contenidos en el párrafo segundo del artículo 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 23. Los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se derrame y/o esparza en vialidades y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado, debiendo en todo momento observar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno y de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 24. Los propietarios o encargados de obras, bodegas, almacenes, cuidarán de que al cargar o descargar no se esparzan los materiales o residuos de las mercancías o sus empaques, debiendo ordenar, en su caso y tan luego como se terminen esas maniobras, que se hagan labores de limpieza y barrido en el lugar.

ARTÍCULO 25. Los propietarios o encargados de establecimientos comerciales, industriales o de toda índole que tengan vitrinas, aparadores, escaparates o cualquier otro medio para exponer sus artículos a la vista del público, cuidarán de que los vidrios o cristales siempre estén limpios y que su lavado se haga antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.

ARTÍCULO 26. Los propietarios de establos, caballerizas, tiendas de animales, veterinarias o cualquier otro lugar similar harán por su propia cuenta el transporte del estiércol y demás desperdicios. Pero si los conservan para utilizarlos o venderlos para abono de la tierra, deberán depositarlos en lugares o recipientes apropiados con observancia de los requisitos legales de higiene y salubridad vigentes.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

ARTÍCULO 27. Los propietarios o encargados de los garages y talleres para reparación de automóviles en general, enderezado o pintura de los mismos, por ningún motivo utilizarán ni la banqueta ni la calle para realizar sus trabajos, siendo de su responsabilidad que las mismas se conserven limpias, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 25 de este reglamento.

Estas mismas obligaciones tienen los propietarios o encargados de las terminales, depósitos, talleres o establecimientos de servicio de las empresas que explotan servicios de pasajeros o de carga, sean locales o foráneos debiéndose apegar además a los artículos 10, 11 y 19 de este reglamento.

ARTÍCULO 28. Los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, aceite, lavado, engrasado o lubricación de automóviles y camiones, así como vulcanizadoras, tendrán la obligación de que las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren esos negocios estén siempre limpias, libres de obstáculos y de que las estopas, latas vacías, llantas, u otros materiales de desperdicios que utilicen para la lubricación, limpieza o reparación de los vehículos, se depositen en contenedores adecuados para tal fin, en cuanto a las llantas deberán almacenarlas al interior del establecimiento, debiéndose en todos los casos apegarse a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 19 de este reglamento.

ARTÍCULO 29. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o demolición, son responsables solidariamente de la diseminación de materiales, escombros o cualquier otra clase de basura que generen.

Todos los lados de los inmuebles descritos en el párrafo anterior que colinden con calle deberán mantenerse en completa limpieza quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. En caso de resultar inevitable la utilización de la vía pública, se obtendrá previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo proteger siempre tales materiales, para evitar que sean diseminados. Los responsables deberán transportar los escombros a los sitios autorizados.

ARTÍCULO 30. Los propietarios o encargados de inmuebles que tengan jardines o árboles, están obligados a transportar por su propia cuenta las ramas o troncos provenientes de podas, talas o derrumbe de árboles, los cuáles no podrán acumularse o abandonarse en la vía pública.

ARTÍCULO 31. Los propietarios, administradores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros o de carga, de automóviles de



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

alquiler, de andenes de estación de ferrocarril y del metro, deberán mantener en perfecto estado de limpieza los exteriores de sus instalaciones.

La basura y desperdicio provenientes de los usuarios de edificios y talleres de las empresas, se depositarán en recipientes adecuados que deberán instalarse en el interior de su establecimiento, en un lugar que permita las maniobras para su adecuada recolección, además de cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 32. Lo dispuesto por los artículos 10, 11, 21 y 27 es aplicable a los propietarios o encargados de estacionamiento de automóviles y talleres de reparación de los mismos, carpintería, pintura y otros establecimientos similares.

ARTÍCULO 33. Los propietarios o encargados de madererías o carpinterías tienen la obligación de vigilar que los aserrines, virutas y madera que se produzcan en los cortes o cepillados de la madera, no se acumulen en los lugares donde pueda haber riesgo de que se incendien ni se diseminen en la vía pública, quedando sujetos a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 34. En los mercados públicos, sean o no de propiedad del municipio, así como los denominados mercados sobre ruedas o ambulantes, los dueños o administradores tendrán la obligación de vigilar que tanto en su interior como en su exterior se mantenga la más escrupulosa y absoluta limpieza, aplicándose a estos giros mercantiles las disposiciones que establece los artículos 10 y 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 35. Los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, tiene las siguientes obligaciones.

- I. Deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público.
- II. Conservar limpias las vialidades y sitios públicos donde se establecen, asimismo deberán mantener constantemente las banquetas, calles o espacios donde se encuentren asentados, libre de grasas y cochambres que afecten la imagen urbana.
- III. Deberán conservar y mantener su equipo en estado de absoluta limpieza e higiene, quedando obligados a contar con un servicio de recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un relleno sanitario autorizado apegándose a lo establecido en los artículos 10 y 11 de este reglamento.
- IV. Se deberá dejar completamente despejada la zona en donde se establecieron físicamente al momento de retirarse, dejando despejado el espacio de cualquier obstáculo o basura.

ARTÍCULO 36. Los repartidores de propaganda impresa, negocios con actividad comercial, de servicios o cualquier asociación sin fines de lucro, previa autorización de la autoridad



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

competente, sólo podrán distribuir o colocar sus volantes directamente en los domicilios de la ciudad, no debiendo distribuir a peatones y/o personas que se encuentren en sitios públicos o automovilistas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS PROHIBICIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 37. Queda estrictamente prohibido:

- I. Sacar a la banqueta los botes, depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso del camión recolector.
- II. Sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma.
- III. Sacar la basura en bolsas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas.
- IV. No limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos.
- V. No limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles.
- VI. Extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública.
- VII. Arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombros, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de los domicilios y, en general, en sitios no autorizados.
- VIII. Depositar en los recipientes de basura, sin ninguna protección o sin el aviso debido al recolector, botellas que contengan ácidos o materiales explosivos, así como trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar, agujas, jeringas y/o otros objetos de manejo especial que puedan lesionar al recolector encargado de la recolección.
- IX. Arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza desde el interior de los inmuebles hacia la vía pública.
- X. Drenar hacia la vía pública el agua de los ventiladores o climas.
- XI. Cuando se afecte a terceros, lavar en la vía pública toda clase de vehículos.
- XII. Lavar en la vía pública toda clase de muebles, vajillas, herramientas, animales y objetos de uso doméstico, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y la ejecución de cualquier actividad similar.
Los dueños o personas a cuyo cargo se encuentren en estos supuestos y los mencionados en la fracción anterior, o quienes personalmente ejecuten esos actos, son responsables solidarios por la infracción que se cometa a estas disposiciones.
- XIII. Tener de forma permanente animales de cualquier especie en la vía pública.
- XIV. Arrojar en la vía pública o en los depósitos metálicos de otros los desperdicios de cualquier clase que provengan del interior de oficinas, consultorios, talleres, establecimientos comerciales, industriales o casa habitación.
- XV. Arrojar basura o desperdicios fuera de los depósitos instalados para ese fin, por quienes transiten en la vía pública.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

- XVI. Hacer fogatas, poner a funcionar hornillas u objetos de cualquier especie que ensucien la vía pública.
- XVII. Arrojar cadáveres de animales en la vía pública.
- XVIII. Arrojar a la calle, con motivo de las corrientes formadas por las lluvias, la basura y desperdicios.
- XIX. Tener, instalar o colocar objetos de cualquier especie que obstaculicen o impidan el libre tránsito, tanto peatonal como vehicular en áreas o vías públicas, sin las prevenciones y el permiso correspondiente de la autoridad municipal, en el entendido de que las personas físicas o morales que cometan esta infracción serán los responsables de los daños y gastos que se generen por sus actos u omisiones, debiendo retirarlos cuando la autoridad lo solicite.
- XX. Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas, parques o inmuebles municipales que ocasionen un daño al patrimonio o que impidan su funcionamiento.
- XXI. Arrojar basura, animales muertos o escombro en terrenos baldíos.
- XXII. La quema o incineración de desechos sólidos tales como llantas, telas, papel, plásticos u otros elementos, cuya combustión sea perjudicial para la salud.
- XXIII. Tirar la basura, desechos y materiales a que se refiere el artículo 19 de este reglamento en lugares no autorizados.
- XXIV. Tirar basura, escombro, residuos industriales o cualquier material o sustancia en la vía pública.
- XXV. Fijar avisos, volantes, folletos, papel satinado o similares utilizados como anuncios o cualquier tipo de propaganda con dimensiones menores a las de un pendón y que no hayan sido colocados en forma masiva, utilizando adherentes o materiales que en el proceso de instalar o retirar los mismos, exista el riesgo de dañar los recubrimientos o el espacio en sí, de paredes, pasos a desnivel o peatonales, bancas, arbotantes, árboles, infraestructura vial o de servicios que se encuentren en áreas o vías públicas, o colocarlos sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal.
- XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombro, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.
- XXVII. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombro, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos automotores sin autorización de la autoridad correspondiente, o en inobservancia de lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento.
- XXVIII. Colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal. En el caso de eventos públicos, la aplicación de la presente fracción se hará indistintamente a el



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

responsable de la publicación y/o al responsable del recinto o inmueble en donde se realiza el evento público.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 38. Los residuos o desechos se podrán clasificar de tal manera que puedan quedar para el debido acopio, transporte y reutilización, usando diversos recipientes, según el tipo de residuo y en base de la clasificación que señalan los siguientes artículos.

ARTÍCULO 39. Son artículos reciclables, entre otros, los siguientes: plásticos, metales, vidrio, papel, cartón o cualquier tipo de material que pueda reutilizarse para ser transformado en nuevo producto o materia prima.

ARTÍCULO 40. Son artículos orgánicos, entre otros, los siguientes: desperdicios de comida, hojas de árbol, podas de jardín o cualquier elemento que sea biodegradable, es decir que se desintegre o degrade rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica.

ARTÍCULO 41. Son artículos no orgánicos, entre otros, productos que por su uso no pueden ser reciclables, tales como: recipientes contaminados, con uno o más materiales, escombros o cualquiera que por sus características sufren una descomposición natural muy lenta.

ARTÍCULO 42. Los recipientes a que se refiere el artículo 38 deberán de contar con la leyenda que identifique su contenido.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 43. Las autoridades responsables de la vigilancia de este reglamento son:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Servicios Públicos;
- IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
- V. El Tesorero Municipal;
- VI. El Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- VII. El Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos;
- VIII. Los inspectores municipales; y
- IX. Los supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

ARTÍCULO 44. Son auxiliares para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este reglamento los ciudadanos del municipio y los inspectores honorarios, los cuáles servirán de apoyo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para la vigilancia y debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 45. Los inspectores municipales, tendrán la facultades y obligaciones de llevar a cabo la inspección y supervisión del cumplimiento del presente reglamento.

Estando habilitados para levantar las actas de infracción en relación con las faltas que se cometan a las disposiciones de este reglamento. Para el efecto, deberán hacer saber al infractor la falta cometida, procurando que este firme la boleta correspondiente y exprese en ella lo que considere conveniente en su defensa. Si se negare a firmar, se asentará dicha constancia en la boleta mencionada.

Cuando algún particular advierta que se comete infracción a este Reglamento, dará aviso a la Autoridad Municipal, la cual, cerciorada de la infracción, procederá a levantar acta de infracción correspondiente en los términos de este mismo artículo.

ARTÍCULO 46. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales organizará y coordinará a los vecinos, para que sean auxiliares en la vigilancia y cumplimiento del reglamento. Tales vecinos tendrán el carácter de inspectores honorarios.

ARTÍCULO 47. El cargo de inspector honorario será de servicio social y el vecino a quien se le confiera lo cumplirá en el horario que le resulte más conveniente. Por tanto, en ningún caso podrán aplicar sanción ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO 48. Corresponde a los inspectores honorarios:

- I. Informar a la Secretaría de Servicios Públicos sobre la existencia de sitios no autorizados en los que se deposite basura a efecto de que se tomen las medidas pertinentes para su recolección, ya sea instalando nuevos depósitos, ampliando los existentes, colocando contenedores, notificando las fechas y horarios de recolección u orientando a la población sobre la ubicación de los sitios de depósito autorizado.
- II. Comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos los nombres o datos que sirvan para identificar a las personas que depositen basura, escombros o desperdicios en sitios no autorizados. La Secretaría verificará en todos los casos la veracidad de esa información.
- III. Informar a la Secretaría de Servicios Públicos sobre las deficiencias o carencias del servicio en su zona.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 49.- Para los efectos de este Reglamento, se considerarán medidas de seguridad la ejecución de ordenamientos que con fundamento en preceptos legales dicten indistintamente cualquier autoridad responsable de este reglamento, a fin de evitar daños a las personas o sus bienes originados por faltas graves a este ordenamiento.

ARTÍCULO 50.- Cuando exista riesgo inminente a la seguridad de las personas y de daños o deterioro a sus bienes, a la salud pública y/o afectaciones a la vía pública que contravengan lo dispuesto por el presente reglamento, originado por acciones inherentes a personas o instalaciones que generen un riesgo inminente, la Secretaria de Servicios Públicos en el ámbito de su respectiva competencia, de manera fundada y motivada podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones ubicadas en la vía pública que generen un riesgo;
- II. El retiro de objetos, materiales o desmantelamiento de instalaciones;
- III. El aseguramiento o secuestro de bienes, objetos y materiales;
- IV. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que vehículos, materiales, equipos, utensilios, instrumentos e instalaciones, generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.

Asimismo, la Secretaria de Servicios Públicos podrá promover ante distinta autoridad competente, para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

ARTÍCULO 51.- Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter temporal y preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 52. Para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones que establece este Reglamento, las autoridades municipales y judiciales harán uso de los medios legales necesarios, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el arresto.

Artículo 53. Las medidas de seguridad estarán vigentes hasta en cuanto el responsable subsane o resarza el riesgo inminente a la seguridad de las personas y/o los daños o el deterioro a sus bienes, a la salud pública y/o afectaciones a la vía pública que originaron la situación, en caso de que el responsable se rehúse o no de cumplimiento a las acciones necesarias para eliminar el riesgo, la autoridad municipal los realizará en rebeldía con cargo al responsable. Los cuales tendrán carácter de crédito fiscal y se harán efectivos conforme



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

al procedimiento administrativo de ejecución, con independencia de que se les apliquen las sanciones y se les exijan las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 54. Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas indistintamente como:

- I. Amonestación.
- II. Multa, cuyo monto será referido en cuotas de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la infracción de acuerdo a lo establecido en el Tabulador de Multas.
- III. La reparación del daño causado al patrimonio municipal.
- IV. Retiro de la publicidad colocada en la infraestructura urbana que forma parte de la vía pública.
- V. La aplicación de medidas de seguridad que pudieren consistir en la clausura temporal, parcial o total de las instalaciones ubicadas en la vía pública que generen un riesgo, la inmovilización, el aseguramiento o secuestro de bienes, materiales, objetos, equipos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la infracción.
- VI. Retiro de instalaciones ubicadas en la vía pública.

Será atribución de la Secretaría de Servicios Públicos citar en cualquier momento para que asista a sus oficinas, a toda persona física o moral para que presente la información y documentos que se le solicite en relación con cualquier violación, que contravenga el Reglamento de Limpia en vigor.

Los daños al patrimonio municipal ocasionados por actos vandálicos serán cuantificados por la Secretaría de Servicios Públicos, informando directamente al responsable o por medio del Ministerio Público que conozca de los hechos a fin de que ordene su inmediata reparación.

ARTÍCULO 55. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo anterior, las infracciones o faltas al presente Reglamento serán calificadas de acuerdo a las sanciones del tabulador siguiente:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

TABULADOR DE MULTAS

No.	REGULACIÓN NO OBSERVADA O INCUMPLIDA	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
1	ARTÍCULO 10. La obligación de las empresas o quienes desempeñen actividades comerciales, industriales, de y/o de servicios, de contar con el servicio de recolección de la basura, asegurando su traslado y confinamiento en rellenos sanitarios autorizados.			150 a 300
2	ARTÍCULO 11. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, se procederá de cualquiera de las siguientes formas: a) Realizar directamente el traslado de los residuos a un relleno sanitario autorizado y recabar el comprobante que esta emita; b) Contratar a particulares que presten dicho servicio;		a) b)	150 a 300
3	ARTÍCULO 12. La obligación de las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, de contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Público, refrendando anualmente dicha autorización y utilizando vehículos cerrados y contruidos especialmente para ese objeto.			150 a 300
4	ARTÍCULO 18. La obligación de los propietarios o poseedores de animales que deberán responder de la limpieza, la recolección y de neutralizar los efectos contaminantes de residuos generados por necesidades fisiológicas o por la dispersión de basura que realicen dichos animales en la vía pública, así como el traslado por sí o por personas autorizadas de acuerdo al artículo 12, de los restos, en caso de muerte, de los			5 a 50



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

	animales al sitio autorizado para su confinamiento.			
5	ARTÍCULO 19. La obligación de que toda persona física o moral, pública o privada, generador de residuos peligrosos, sea responsable para que los desechos generados en tales actividades sean colocados en bolsas o depósitos adecuados debidamente sellados y etiquetados, así como su traslado, disposición final y manejo en general.			300 a 600
6	ARTÍCULO 20. La obligación para los habitantes de Monterrey, y las personas que transiten por su territorio, para participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad. I. La basura deberá ser puesta en recipientes en buenas condiciones para que no se derrame, así como, colocarse en la banqueta únicamente durante el día que se preste el servicio previo al paso del camión, que será anunciado con anticipación. El peso total de la basura, incluyendo el recipiente, no deberá exceder los 20 kilogramos	I		5 a 50
7	ARTÍCULO 20. La obligación para los habitantes de Monterrey, y las personas que transiten por su territorio, para participar activamente en la conservación de la limpieza de la ciudad. II. Los propietarios de casa-habitación, encargados, poseedores, originarios o derivados, así como los dueños o representantes de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de cualquier otra índole, tienen la obligación de	II		51 a 100



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

	mantener limpias las fachadas, aparadores, banquetas y medias calles.			
8	ARTÍCULO 21. La obligación de los propietarios para que los inmuebles mantengan sus banquetas limpias y libres de maleza hasta la media calle y sus colindancias.			1 a 50
9	ARTÍCULO 23. La obligación para que los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales no sean cargados arriba del límite de su capacidad y se mantengan su caja cubierta.			50 a 100
10	ARTÍCULO 24. La obligación para que los propietarios o encargados de obras, bodegas, almacenes, cuiden de que al cargar o descargar no se esparzan los materiales o residuos de las mercancías o sus empaques, debiendo ordenar, en su caso y tan luego como se terminen esas maniobras, que se hagan labores de limpieza y barrido en el lugar.			50 a 100
11	ARTÍCULO 25. La obligación para los propietarios o encargados de establecimientos comerciales, industriales o de toda índole que tengan vitrinas, aparadores, escaparates o cualquier otro medio para exponer sus artículos a la vista del público, cuidarán de que los vidrios o cristales siempre estén limpios y que su lavado se haga antes de las 9:30 horas o después de las 22:00 horas.			1 a 50
12	ARTÍCULO 26. La obligación para los propietarios de establos, caballerizas, tiendas			50 a 100



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

	<p>de animales, veterinarias o cualquier otro lugar similar para que hagan por su propia cuenta el transporte del estiércol y demás desperdicios.</p> <p>Pero si los conservan para utilizarlos o venderlos para abono de la tierra, deberán depositarlos en lugares o recipientes apropiados con observancia de los requisitos legales de higiene y salubridad vigentes.</p>			
13	<p>ARTÍCULO 27. La obligación para los propietarios o encargados de los garages y talleres de reparación de automóviles en general, enderezado o pintura de los mismos, para que no utilicen la banqueta ni la calle para realizar sus trabajos, siendo de su responsabilidad que las mismas se conserven limpias.</p> <p>Estas mismas obligaciones tienen los propietarios o encargados de las terminales, depósitos, talleres o establecimientos de servicio de las empresas que explotan servicios de pasajeros o de carga, sean locales o foráneos.</p>			50 a 100
14	<p>ARTÍCULO 28. La obligación para los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, aceite, lavado, engrasado o lubricación de automóviles y camiones, así como vulcanizadoras, de que las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren esos negocios estén siempre limpias, libres de obstáculos y de que las estopas, latas vacías, llantas, u otros materiales de desperdicios que utilicen para la lubricación, limpieza o reparación de los vehículos, se</p>			50 a 100



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

	depositen en contenedores adecuados para tal fin, en cuanto a las llantas deberán almacenarlas al interior del establecimiento-			
15	<p>ARTÍCULO 29. La obligación para los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o demolición, quienes son responsables solidariamente de la diseminación de materiales, escombros o cualquier otra clase de basura que generen.</p> <p>Todos los lados de los inmuebles descritos en el párrafo anterior que colinden con calle deberán mantenerse en completa limpieza quedando estrictamente prohibido acumular escombros y materiales en la vía pública. En caso de resultar inevitable la utilización de la vía pública, se obtendrá previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo proteger siempre tales materiales, para evitar que sean diseminados. Los responsables deberán transportar los escombros a los sitios autorizados.</p>			<p>Hasta 3m² = 20 a 40 Cuotas</p> <p>De 3 a 10 m² = 40 a 80 Cuotas</p> <p>Mayor a 10 m² = 80 a 160 Cuotas</p>
16	<p>ARTÍCULO 30. La obligación para los propietarios o encargados de inmuebles que tengan jardines o árboles, a transportar por su propia cuenta las ramas o troncos provenientes de podas, talas o derrumbe de árboles.</p>			50 a 100
17	<p>ARTÍCULO 31. La obligación para los propietarios, administradores o encargados de camiones y transporte colectivo en general,</p>			50 a 100



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

	destinados al servicio de pasajeros o de carga, de automóviles de alquiler, de andenes de estación de ferrocarril y del metro, de mantener en perfecto estado de limpieza los exteriores de sus instalaciones.			
18	<p>ARTÍCULO 35. La obligación para que los comerciantes ambulantes, propietarios y encargados de puestos fijos y semifijos establecidos en la vía pública o vías autorizadas, cumplan con lo siguiente:</p> <p>I.- Deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público.</p>	I		50 a 100
19	<p>ARTÍCULO 35</p> <p>II.- Conservar limpias las vialidades y sitios públicos donde se establecen, asimismo deberán mantener constantemente las banquetas, calles o espacios donde se encuentren asentados, libre de grasas y cochambres que afecten la imagen urbana.</p>	II		50 a 100
20	<p>ARTÍCULO 35.</p> <p>III.- Deberán conservar y mantener su equipo en estado de absoluta limpieza e higiene, quedando obligados a contar con un servicio de recolección de basura y/o transportar los desperdicios a un lugar autorizado para tal fin.</p>	III		150 a 300
21	<p>ARTÍCULO 35.</p> <p>IV.- Se deberá dejar completamente despejada la zona en donde se establecieron físicamente al momento de retirarse, dejando despejado el espacio de cualquier obstáculo o basura.</p>	IV		150 a 300



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

22	ARTÍCULO 36.- La obligación para quienes distribuyan volantes y/o propaganda impresa, para que previa autorización de la autoridad competente, distribuyan sus volantes directamente en los domicilios de la ciudad, no debiendo distribuir a peatones y/o personas que se encuentren en sitios públicos o automovilistas.			50 a 100
23	ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar a la banqueta los botes, depósitos o recipientes con basura antes de ser anunciado el paso del camión recolector.	I		1 a 50
24	ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar la basura en botes o depósitos en mal estado, que provoquen se tire o se disemine la misma.	II		1 a 50
25	ARTÍCULO 37. La prohibición de sacar la basura en bolsas de papel o cajas de cartón húmedas que provoquen la ruptura de ellas.	III		1 a 50
26	ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando desde los balcones o azoteas se sacudan alfombras, tapetes, cortinas u otros objetos.	IV		1 a 50
27	ARTÍCULO 37. La prohibición de no limpiar o barrer la vía pública, cuando se riegan macetas instaladas en balcones, lavado de ventanas, balcones y fachadas de inmuebles.	V		1 a 50



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

28	ARTÍCULO 37. La prohibición de extraer la basura y desperdicios de los botes colectores instalados en la vía pública.	VI		1 a 50
29	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombros, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de los domicilios y, en general, en sitios no autorizados.	VII		Hasta 1m ³ = 10 a 20 Cuotas Hasta 2 m ³ = 20 a 40 Cuotas Mayor a 2m ³ = 40 a 80 Cuotas
30	ARTÍCULO 37. La prohibición de depositar en los recipientes de basura, sin ninguna protección o sin aviso debido al recolector, botellas que contengan ácidos o materiales explosivos, así como trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar y otros objetos que puedan lesionar al recolector encargado de la recolección.	VIII		50 a 100
31	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar aguas sucias o desperdicios, así como drenar líquidos producto de trabajos de desagüe o limpieza desde el interior de los inmuebles hacia la vía pública.	IX		50 a 100



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

32	ARTÍCULO 37. La prohibición de drenar hacia la vía pública el agua de los ventiladores o climas.	X		50 a 100
33	ARTÍCULO 37. La prohibición de lavar en la vía pública toda clase de vehículos cuando se afecte a terceros.	XI		50 a 100
34	ARTÍCULO 37. La prohibición de lavar en la vía pública toda clase de muebles, vasijas, herramientas, animales y objetos de uso doméstico, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y la ejecución de cualquier actividad similar.	XII		50 a 100
35	ARTÍCULO 37. La prohibición de tener de forma permanente animales de cualquier especie en la vía pública.	XIII		50 a 100
36	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar en la vía pública o en los depósitos metálicos de otros los desperdicios de cualquier clase que provengan del interior de talleres, establecimientos comerciales, industriales o casa habitación.	XIV		100 a 200
37	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar basura o desperdicios fuera de los depósitos instalados para ese fin, por quienes transiten en la vía pública.	XV		50 a 100



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

38	ARTÍCULO 37. La prohibición de hacer fogatas, poner a funcionar hornillas u objetos de cualquier especie que ensucien la vía pública.	XVI		50 a 100
39	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar cadáveres de animales en la vía pública.	XVII		50 a 100
40	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar a la calle, con motivo de las corrientes formadas por las lluvias, la basura y desperdicios.	XVIII		50 a 100
41	ARTÍCULO 37. La prohibición de tener, instalar o colocar objetos de cualquier especie que obstaculicen el libre tránsito, tanto peatonal como vehicular en áreas o vías públicas, sin las prevenciones y el permiso correspondiente de la autoridad municipal.	XIX		50 a 100
42	ARTÍCULO 37. La prohibición de llevar a cabo todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas, plazas, parques o inmuebles municipales que ocasionen un daño a al patrimonio o que impidan su funcionamiento.	XX		50 a 100
43	ARTÍCULO 37. La prohibición de arrojar basura, animales muertos o escombros en terrenos baldíos.	XXI		200 a 400
44	ARTÍCULO 37. La prohibición de quemar o incinerar desechos sólidos tales como llantas, telas, papel, plásticos u otros elementos, cuya combustión sea perjudicial para la salud.	XXII		150 a 300



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

45	ARTÍCULO 37. La prohibición de tirar la basura, desechos y materiales a que se refiere el artículo 19 de este reglamento en lugares no autorizados.	XXIII		200a 400
46	ARTÍCULO 37. La prohibición de tirar basura, escombros, residuos industriales o cualquier material o sustancia en la vía pública.	XXIV		Hasta 1 m ³ = 75 a 150 Cuotas De 1 hasta 2 m ³ = 150 a 300 Cuotas Mayor a 2m ³ = 200 a 400 Cuotas
47	ARTÍCULO 37. La prohibición de fijar avisos, volantes, folletos, papel satinado o similares utilizados como anuncios o cualquier tipo de publicación, en paredes, pasos a desnivel o peatonales, bancas, arbotantes, árboles, infraestructura vial o de servicios que se encuentren en áreas o vías públicas.	XXV		150 a 300
48	ARTÍCULO 37. La prohibición de realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.	XXVI		200 a 400
49	ARTÍCULO 37. La prohibición de realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier	XXVII		200 a 400



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

	desecho, que involucre el uso de vehículos automotores sin autorización de la autoridad, o en inobservancia de lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento.			
50	ARTÍCULO 37. La prohibición de colocar, fijar, colgar pendones, rótulos, carteles o gallardetes, para anunciar espectáculos públicos o cualquier actividad comercial y/o lucrativa en infraestructuras públicas o privadas tales como postes, lámparas o luminarias de alumbrado público, antenas de telecomunicaciones, puentes vehiculares o peatonales, pasos a desnivel, bajo-puente, muros de contención, talud, semáforo, etc., que formen parte de la vía pública del Municipio, en forma individual o masiva y sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal.	XXVIII		1,000 a 2,000
51	ARTÍCULO 53. El incumplimiento a lo ordenado por la autoridad al aplicar las medidas de seguridad impuestas o la violación a las mismas por parte del responsable, las cuales deberán mantenerse hasta que el riesgo que la origino haya sido eliminado y se cuente con el visto bueno de la autoridad.			500 a 1,000

ARTÍCULO 56. Aunado a la sanción dispuesta para los artículos 29 y 37 fracción XIX, esta autoridad podrá imponer las medidas de seguridad que correspondan y/o ordenar el retiro de los objetos, materiales o instalaciones que obstruyan la vía pública. Esta medida, también será aplicable para el caso de que la instalación y ocupación autorizada no concuerde con el permiso expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 57. Aunado a la sanción dispuesta para la fracción XX, del artículo 37 será aplicable ordenar al responsable la reparación del daño ocasionado al patrimonio municipal.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

ARTÍCULO 58. Aunado a sanción para quién viole lo dispuesto por las fracciones XXVI y XXVII del artículo 37, la autoridad municipal competente procederá al retiro del vehículo. Tratándose de vehículo de tracción animal, se retirará la carreta, el triciclo o similar, conservando el propietario el animal del que se trate.

Tratándose de vehículos automotores autorizados para la recolección de la basura y que sean sorprendidos depositándola en la vía pública o en lugar distinto a un relleno sanitario autorizado, se procederá además a cancelar la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 59. Adicional a la sanción dispuesta para el artículo 19, las personas físicas o morales que generen residuos peligrosos deberán cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 60. La imposición y cumplimiento de las sanciones, no eximirá al infractor de la obligación de corregir las anomalías que hayan dado motivo a dichas sanciones.

ARTÍCULO 61. La Secretaría de Servicios Públicos, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido, pudiendo sólo amonestar al infractor. De ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

ARTÍCULO 62. En el caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa correspondiente.

Para los efectos de este reglamento se considera reincidente aquella persona que, habiendo sido sancionada por cometer una infracción al mismo, viole nuevamente la misma disposición en el transcurso de un año.

ARTÍCULO 63. Cualquier infracción al presente reglamento que no esté considerada específicamente, la Secretaría de Servicios Públicos buscará analogía con las clasificaciones a que se refiere el artículo 37 y se sancionará de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda. Para efecto de hacer efectiva la analogía a un hecho detectado y sancionado como falta administrativa, deberá considerarse si las causas que la motivaron tienen origen en un actuar u omisión de la voluntad humana, la gravedad de la falta y que las consecuencias afecten la salubridad y limpieza del entorno. La falta detectada deberá ser documentada mediante una Acta de Infracción y se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

CAPÍTULO NOVENO

DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64. Son infractores aquellas personas físicas o morales privadas o públicas; que incurran en la violación al presente reglamento.

ARTÍCULO 65. Las Actas de Infracción, una vez notificadas al infractor se turnaran a la Secretaria de Servicios Públicos, otorgándole al infractor un término de 05- cinco días hábiles para el desahogo de su derecho de audiencia, agotado el término esta autoridad procederá a su calificación, conforme a la tarifa que consta en este Reglamento, turnando a la Dirección de Ingresos el Acuerdo de Calificación correspondiente, para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando con el procedimiento administrativo de ejecución.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 66. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 67. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 68. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 69. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el

50

Acta Número 12 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2020.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se abroga el Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 94, del 05 de agosto de 1996.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la expedición del reglamento en comento, a fin regular los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos considerados como no peligrosos en los rellenos sanitarios autorizados, las atribuciones y responsabilidades de la autoridad municipal, prohibiciones y obligaciones para los propietarios de inmuebles, comercios, habitantes, puestos fijos, semifijos, mercados públicos y los denominados sobre ruedas, así como visitantes o en tránsito en el territorio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrito en el considerando sexto de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el reglamento referido en el acuerdo anterior en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ, Integrante / REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA, Integrante / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue en uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES: "Es cuanto, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias. Por tratarse de la aprobación de un reglamento, la votación será de manera... de forma nominal, de acuerdo en lo establecido en el artículo 66, párrafo primero, fracciones primera, segunda y tercera, párrafo segundo, inciso b), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey. En tal sentido, les pregunto, ¿existen reservas en lo particular por parte de los integrantes del Ayuntamiento?, solicitándoles únicamente enuncien el número de artículos en forma creciente. Bien, no existiendo reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general. Solicitando que en este momento, si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general, nos lo haga saber, ¿tienen algún comentario en lo general?".

Se escucha decir al C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL: "Si me permite, Secretario".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Adelante Regidor".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL dijo: "Bueno, nada más hacer un reconocimiento al trabajo que se pudo hacer, al ser considerados todos fuimos invitados como Regidores, no solamente los de la Comisión, y se nos dio la oportunidad de hacer observaciones, lo cual pues es una muestra que cuando se trabaja en equipo y en colaboración se pueden hacer cosas buenas, entonces es básicamente ese comentario, y un reconocimiento a que podamos trabajar juntos, siempre y cuando se tome en cuenta a todos los que participamos, y nada más esa era mi intervención".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias Regidor, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? Muy bien, gracias Regidor, y seguiremos trabajando de la manera que lo hemos demostrado, con instrucciones del señor Alcalde, en equipo como siempre es en beneficio de los regiomontanos".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Continua expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Y no habiendo más comentarios en lo general, y no existiendo artículos que hayan reservado para su discusión en lo particular, se somete a votación de los presentes en lo general y en lo particular, los acuerdos del dictamen. Por lo que solicito al ciudadano Presidente Municipal, inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, continuando con la Síndica Primera, el Síndico Segundo, las Regidoras y Regidores: Adrián de la Garza Santos, Presidente Municipal, a favor”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, lo siguiente: “Si me lo permiten, haremos lo siguiente, por tratarse de esta tecnología de zoom, para hacerlo más rápido, quitaré el orden de asistencia en la lista de asistentes. Les pido por favor, repitan el sentido de su voto. Señor Presidente Municipal, su voto está recibido, se van a abrir todos los micrófonos en este momento. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, a favor. Favor de repetir su nombre y el sentido de su voto”.

Nuevamente se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Rosa Lorena Valdez Miranda, Síndica Primera, a favor. Síndico Segundo Mario Alberto Cruz Campos, a favor...”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Les pido por favor a los compañeros, repetir el sentido del voto como así lo marca nuestro Reglamento para llevar el orden”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Laura Perla Córdova Rodríguez, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Omar Torrecillas Miranda, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Liliana Tijerina Cantú, a favor. María Cristina Muñoz Ríos, a favor. Rubén Basaldúa Moyeda, a favor. Gerardo Guerrero Adame, a favor. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, a favor. Irma Montero Solís, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Jorge Alejandro Alvarado Martínez, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. María Thalina Almaraz González, a favor. Francisco Salazar Guadiana, a favor. Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, a favor. Diego Armando Arellano Aguilar, a favor. Rosalinda Rodríguez Quiroz, a favor. Adriana Paola Coronado Ramírez, a favor. José Alfredo Pérez Bernal, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, a favor. Olga Villarreal Morales, a favor. Daniel Gamboa Villarreal, a favor. Patricia Alejandra Lozano Onofre, a favor. Osvel Abraham Cepeda Miranda, a favor. Jorge Obed Murga Chapa, a favor. Olga Lidia Herrera Natividad, a favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey fue **APROBADO EN**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”. (Con 30 votos a favor).

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Y enseguida, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del segundo asunto, para el mismo, tiene el uso de la palabra el Regidor Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, adelante Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA dijo: “Gracias Secretario, con el permiso del Presidente Municipal. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Contralor Municipal, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, remitió el proyecto de reforma Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

al Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, a efecto de iniciar el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva.

II. Mediante oficio número SAY-DJ/3759/2020, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, entregó la aprobación jurídica de dicho proyecto.

III. Que mediante oficio P.M.C.M 730/2020 el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

IV. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2020 se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 92, del 24 de julio de 2020, periodo en el cual no se recibió una propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción

55

Acta Número 12 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2020.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo se no se recibió ninguna propuesta por parte de la ciudadanía.

SEXTO. Que la propuesta de texto de modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
DICE	DEBE DECIR
<p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN</p>	<p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN</p>
	<p>ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, contiene la normatividad para la integración y organización interna de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de las unidades administrativas que la integran; los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las Leyes y Reglamentos aplicables al caso</p>
<p>ARTÍCULO 4. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como la demás leyes, reglamentos,</p>	<p>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>decretos y acuerdos aplicables. Además tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que deben observar las dependencias municipales.</p> <p>II. Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas concernientes a la propia Contraloría Municipal.</p> <p>III. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.</p> <p>IV. Verificar la correcta aplicación del gasto público en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad específica para ello.</p> <p>V. Informar trimestralmente al Ayuntamiento de sus actividades.</p> <p>VI. Verificar el registro e inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio.</p> <p>VII. Inspeccionar, vigilar y supervisar, que en la Administración Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, se supediten a lo establecido por las leyes y Reglamentos aplicables.</p> <p>VIII. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias.</p>	<p>de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos y acuerdos aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que deben observar las Dependencias y Entidades Municipales;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Realizar auditorías periódicamente a las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p>
--	---



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>IX. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en los términos del Reglamento correspondiente.</p> <p>X. Verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, así como la remisión de la cuenta pública municipal al H. Congreso del Estado.</p> <p>XI. Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.</p> <p>XII. Vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales.</p> <p>XIII. Promover la cultura de la legalidad, honestidad, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información</p> <p>XIV. Inhibir y sancionar las prácticas y conductas corruptas.</p> <p>XV. Ejercer la vigilancia preventiva en las diversas dependencias municipales que así lo ameriten, mediante la figura del agente preventivo; que será el elemento encargado de la vigilancia, custodia y salvaguarda de las mismas y del personal que labora en ellas.</p>	<p>VIII. ...</p> <p>IX. Participar en la entrega-recepción de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal en los términos del Reglamento correspondiente.</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p> <p>XII. Vigilar el desarrollo administrativo de las Dependencias y Entidades Municipales, a fin de aplicar con</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>eficiencia los recursos humanos y patrimoniales.</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Ejercer la vigilancia preventiva en las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, mediante la figura del agente preventivo; que será el elemento encargado de la vigilancia, custodia y salvaguarda de las mismas y del personal que labora en ellas.</p> <p>XVI. Actuar como Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal deberá establecer y mantener un adecuado sistema de control y vigilancia como apoyo a las dependencias municipales, que garantice el manejo de los recursos públicos dando cumplimiento estricto a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, con apego a la normatividad establecida, verificando el cumplimiento de sus objetivos y protegiendo el patrimonio del municipio, implementando para tal fin, acciones preferentemente de carácter preventivo.</p>	<p>ARTÍCULO 3. La Contraloría Municipal deberá establecer y mantener un adecuado sistema de control y vigilancia como apoyo a las Dependencias y Entidades Municipales, que garantice el manejo de los recursos públicos dando cumplimiento estricto a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, con apego a la normatividad establecida, verificando el cumplimiento de sus objetivos y</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

	<p>protegiendo el patrimonio del municipio, implementando para tal fin, acciones preferentemente de carácter preventivo.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Contralor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, contará con las siguientes unidades administrativas:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. Dirección de Auditoría;</p> <p style="padding-left: 40px;">II. Dirección de Régimen Interno;</p> <p style="padding-left: 40px;">III. Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño; y</p> <p style="padding-left: 40px;">IV. Dirección de Transparencia.</p>	<p>ARTÍCULO 4. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Contraloría Municipal, contará con las siguientes Direcciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. Dirección de Régimen Interno;</p> <p style="padding-left: 40px;">II. Dirección de Transparencia</p> <p style="padding-left: 40px;">III. Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño;</p> <p style="padding-left: 40px;">IV. Dirección de Fiscalización;</p> <p style="padding-left: 40px;">V. Dirección de Control Interno e Investigación.</p>
<p>ARTÍCULO 4. Corresponde al Contralor Municipal la representación de la Contraloría Municipal, así como el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia. Además tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. Proponer al Ayuntamiento proyectos de reformas o adiciones al reglamento interior de la de la Contraloría Municipal, así como a las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, dentro del ámbito de su competencia.</p> <p style="padding-left: 40px;">II. Fijar, dirigir y controlar la Política de la Contraloría Municipal, así como coordinar y</p>	<p>ARTÍCULO 5. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">I. ...</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>evaluar las actividades de las unidades administrativas de la dependencia, de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades.</p> <p>III. Decidir la práctica de revisiones, evaluaciones, auditorías, verificaciones, peritajes, fiscalizaciones o acciones de vigilancia en las dependencias municipales.</p> <p>IV. Solicitar la participación de Auditores Externos y Consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen a la Contraloría Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento.</p> <p>V. Proponer o designar representantes de la Contraloría Municipal para asistir al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y al Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallos de los Concursos de Obra Pública, así como a las Comisiones, Comités, Consejos y Fideicomisos en los que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal instruyan su participación.</p> <p>VI. Informar al Ayuntamiento trimestralmente de sus actividades.</p> <p>VII. Seleccionar y nombrar al personal de la Contraloría Municipal para el buen desempeño de sus funciones.</p>	<p>II. ...</p> <p>III. Ordenar la práctica de revisiones, evaluaciones, auditorías, verificaciones, peritajes, fiscalizaciones o acciones de vigilancia en las Dependencias y Entidades Municipales.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p>
---	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>VIII. Actualizar y validar los Manuales de Organización, Procedimientos y demás disposiciones.</p> <p>IX. Resolver las Inconformidades y Recursos Administrativos que le competan.</p> <p>X. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sobre los resultados de las revisiones de las dependencias del Municipio que hayan sido objeto de fiscalización.</p> <p>XI. El Contralor para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>XII. Proponer el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Contraloría Municipal.</p> <p>XIII. Emitir opinión respecto a la aplicación de este reglamento en caso de consultas o controversias.</p> <p>XV. Investigar, sustanciar y, en su caso, resolver las faltas administrativas no graves de los servidores públicos de la Administración Municipal, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>XVI. Las demás atribuciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos y decretos vigentes para el municipio.</p>	<p>VI. Comparecer e informar de su gestión ante las comisiones o al Pleno de Ayuntamiento, cuando sea requerido.</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sobre los resultados de las revisiones de las Dependencias y Entidades del Municipio que hayan sido objeto de fiscalización.</p> <p>XI. El Contralor para la mejor distribución y desarrollo el trabajo, podrá delegar</p>
--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Contralor Municipal contará con Coordinaciones, así como de las Jefaturas de Departamento y personal jurídico, contable, técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	<p>facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. Investigar, sustanciar y, en su caso, resolver las faltas administrativas no graves de los servidores públicos de la Administración Municipal, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>XV. Las demás atribuciones que con tal carácter le confieran las leyes, reglamentos y decretos vigentes para el municipio.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 5- Son facultades indelegables del Contralor Municipal las contenidas dentro de las fracciones: I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI del Artículo 4.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Son facultades indelegables del Contralor Municipal las contenidas dentro de las fracciones: I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI del Artículo 5.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>ARTÍCULO 6.- Al frente de cada dirección habrá un Director, quien deberá auxiliarse del personal que sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones, en términos que permita el presupuesto.</p>	<p>ARTÍCULO 7. Al frente de cada dirección habrá un Director, quien deberá auxiliarse del personal que sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones, en términos que permita el presupuesto.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- Corresponde a los Directores del Área:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo con las políticas y objetivos de la Contraloría Municipal. II. Someter al acuerdo del Contralor Municipal los asuntos relevantes y desempeñar las comisiones y funciones específicas que les confiera. III. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la dirección y supervisar su correcta y oportuna ejecución. IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que le sean delegados o les correspondan por suplencia. V. Expedir certificaciones de los documentos que obran en los archivos de las direcciones. VI. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección a su cargo. VII. Recabar de las dependencias municipales, la información necesaria para el ejercicio de las funciones de la inspección, auditoría, 	<p>ARTÍCULO 8. Corresponde a los Directores del Área:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>evaluación, verificación, fiscalización o revisión que les corresponda.</p> <p>VIII. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Contraloría, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia.</p> <p>IX. Apoyar a las dependencias municipales, cuando así lo requieran, en materia administrativa y de control, coadyuvando con las acciones necesarias en el logro de sus objetivos.</p> <p>X. Apoyar al Contralor Municipal en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>XI. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el Contralor Municipal.</p>	<p>VII. Recabar de las Dependencias y Entidades Municipales, la información necesaria para el ejercicio de las funciones de la inspección, auditoría, evaluación, verificación, fiscalización o revisión que les corresponda.</p> <p>VII. ...</p> <p>IX. Apoyar a las Dependencias y Entidades Municipales, cuando así lo requieran, en materia administrativa y de control, coadyuvando con las acciones necesarias en el logro de sus objetivos.</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p>
DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA	DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
ARTÍCULO 8.- Corresponde al Director de Auditoría:	ARTÍCULO 9. Corresponde al Director de Fiscalización :



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>A. Control</p> <p>Interno</p> <p>I. Realizar estudios y evaluaciones de las innovaciones técnicas en materia de control interno, para recomendar los cambios pertinentes con el propósito de optimizar y propiciar la mejora continua de las dependencias y entidades de la Administración Municipal,</p> <p>II. Coordinar el proceso de actualización o implementación en su caso del Sistema Integral de Control Interno y de Administración de riesgos,</p> <p>III. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las normas de control interno en las dependencias y entidades de la Administración Municipal</p> <p>B. Auditorías, Revisiones, Verificaciones y Acciones de Vigilancia</p> <p>I. Practicar auditorías, revisiones e inspecciones, de acuerdo con el Contralor Municipal, en la Hacienda Municipal, para verificar si su recaudación, custodia, administración e inversión se ha efectuado con apego a las normas legales de los procedimientos establecidas en sus presupuestos respectivos y formular con base a los resultados obtenidos, observaciones y</p>	<p>A. Auditorías, Revisiones, Verificaciones y Acciones de Vigilancia</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>recomendaciones con el objeto de hacer eficiente su operación;</p> <p>II. Elaborar un Programa Operativo anual de trabajo para llevar a cabo auditorías, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, así como evaluaciones, fiscalizaciones, certificaciones, auditorías y peritajes, de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus objetivos, promover la eficiencia y eficacia en sus operaciones y demás acciones encaminadas a la calidad total</p> <p>III. Verificar que las operaciones efectuadas por las dependencias, sean con apego a las normas jurídicas y procedimientos establecidos;</p> <p>IV. Revisar el ejercicio del gasto público municipal, para asegurarse de su congruencia con el Presupuesto de Egresos, con la legislación, reglamentación y normatividad aplicable y con el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>V. Realizar acciones de vigilancia para que los ingresos municipales se ingresen a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables;</p> <p>VI. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones,</p>	<p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p>
--	--------------------------------



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VII. Constar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;</p> <p>☞ Obra Pública</p> <p>I. Practicar revisiones, auditorías, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el objeto de verificar que con apego a las normas y procedimientos legales cumplan con los requisitos de aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas;</p> <p>II. Llevar a cabo actividades de inspección, vigilancia y supervisión, directamente o con el apoyo de otra unidad administrativa de la Contraloría Municipal, a efecto de verificar que en la ejecución de las obras públicas se cumplan con las normas, procedimientos, disposiciones legales aplicables y con los objetivos y metas preestablecidos;</p> <p>III. Vigilar que la ejecución de las obras públicas se lleve a cabo conforme a la planeación, programación y presupuesto aprobados;</p> <p>IV. Vigilar que los proveedores contratistas cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones legales y fiscales aplicables para</p>	<p>III. ...;</p> <p>IV. ...;</p> <p>V. ...;</p> <p>VI. ...;</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>realizar adquisiciones de bienes y servicios, así como obras públicas;</p> <p>Ⓓ. Recursos públicos municipales transferidos a terceros</p> <p>I. Practicar auditorías, revisiones, peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones respecto de los recursos públicos municipales que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fideicomiso, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga;</p> <p>Ⓔ. Informes</p> <p>I. Informar al Contralor Municipal del resultado de auditorías, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, así como evaluaciones peritajes, inspecciones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas y recomendar la instrumentación de acciones y medidas preventivas y correctivas que sean necesarias;</p> <p>Ⓕ. Acciones Preventivas</p> <p>I. Supervisar y verificar que se apliquen correctamente los recursos provenientes de fondos federales o estatales derivados de acuerdos o convenios que se celebren con la Federación o el Estado, a fin de que se cumpla con todos los términos de las disposiciones establecidas en los mismos;</p>	<p>VII. ...;</p> <p>B. Obra Pública</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p>
---	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>II. Supervisar que los recursos propios, asignados, transferidos o convenidos con el Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos, los convenios respectivos y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo</p> <p>G. Atención a Terceros</p> <p>I. Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>H. Entrega- Recepción</p> <p>I. Elaborar y exponer el Programa de Entrega- Recepción de la Administración Municipal en cumplimiento al reglamento establecido para ello.</p> <p>I. Vigilancia Interna</p>	<p>III. ...;</p> <p>IV. ...;</p> <p>C. Recursos públicos municipales transferidos a terceros</p> <p>I. ...;</p> <p>D. Informes</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>I.</p> <p>G. En materia Anticorrupción</p> <p>I. Formar parte de la Integración del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción.</p> <p>II. Actuar conforme a las atribuciones que con tal carácter le confiera Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey y demás legislaciones aplicables al caso.</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	...
<p>ARTÍCULO 9.- Corresponde a la Dirección de Régimen Interno, las siguientes atribuciones:</p> <p>A. En materia de Normatividad I. Vigilar y comprobar el debido cumplimiento por parte de los servidores públicos, de las obligaciones derivadas de los reglamentos municipales, las normatividades establecidas y demás ordenamientos legales</p>	<p>ARTÍCULO 10. ...</p> <p>A.-B.- ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>II. Verificar que se dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones, producto de las revisiones, así como promover la resolución de las mismas.</p> <p>III. Compilar los ordenamientos legales relacionados con las funciones de la Contraloría Municipal y mantenerlos actualizados conforme a las reformas y adiciones que se generen.</p> <p>IV. Proponer y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y lineamientos en general que tengan atribuciones o relación directa con la Contraloría Municipal.</p> <p>B. En materia de Responsabilidad Administrativa</p> <p>I. Mantener actualizado el padrón de servidores públicos municipales, obligados a presentar declaración de situación patrimonial de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>II. Coadyuvar con el Síndico Segundo en la vigilancia a los servidores públicos para el cumplimiento de la obligación de rendir su manifestación de bienes patrimoniales de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>III. Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, detectadas con motivo de auditorías y evaluaciones realizadas por la</p>	
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>Contraloría Municipal y derivadas de la atención a quejas y denuncias.</p> <p>IV. Coadyuvar con las autoridades de la procuración de justicia, a efecto de concluir satisfactoriamente los asuntos con los delitos cometidos por servidores públicos que hayan sido detectados por la Contraloría Municipal.</p> <p>V. Colaborar con la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento en la elaboración de las denuncias o querellas respecto a los asuntos competencia de la Contraloría Municipal, cuando se presuma la existencia de hechos que pudieran configurar algún delito, cuando lo instruya el Contraloría Municipal y turnarlo a la autoridad competente.</p> <p>VI. Emitir opiniones y recomendaciones sobre proyectos de normas y disposiciones con fines de control.</p> <p>VII. Asistir y apoyar en la interpretación de la normatividad que regula las funciones y responsabilidades de cada entidad y dependencia municipal.</p> <p>VIII. Diseñar y aplicar programas y acciones de fomento a la ética en el servicio público y estrategias de combate a la corrupción, y</p> <p>D. En materia del Recurso de Inconformidad.</p> <p>I. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de adquisiciones con recursos estatales, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia.</p> <p>II. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de obra pública</p>	
---	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Régimen Interno contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

- C. En materia del Recurso de Inconformidad
- I. Tramitar y resolver las inconformidades que se



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

	<p>presenten en materia de adquisiciones con recursos estatales, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia.</p> <p>II. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia.</p> <p>D. En materia Anticorrupción</p> <p>I. Formar parte de la Integración del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción.</p> <p>II. Actuar conforme a las atribuciones que con tal carácter le confiera Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey y demás legislaciones aplicables al caso.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 40. Competen a la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño, las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 11. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>A. En materia de Planeación.</p> <p>I. Auxiliar y coadyuvar al Ayuntamiento en el proceso de diseño, elaboración y articulación de las acciones y recursos necesarios para la operación de planes y propuestas de trabajo específicas que conduzcan a la obtención de resultados particulares en un periodo de tiempo determinado;</p> <p>II. Contribuir a que las Dependencias y Entidades mejoren su desempeño y asegurar que compartan los mismos objetivos;</p> <p>III. Definir la estructura y las bases para la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>IV. Dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas derivados de éste a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores establecidos;</p> <p>V. Definir los instrumentos para que las Dependencias y Entidades vinculen todos los niveles de la planeación municipal;</p> <p>VI. Integrar y concentrar los proyectos, programas y acciones de las Dependencias y Entidades; con la finalidad de validar que los mismos cumplan las metas y objetivos establecidos en la planeación municipal;</p> <p>VII. Recopilar informes y evidencias de los proyectos, programas y acciones de las Dependencias y Entidades; para dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los mismos.</p>	<p>A.-B. ...</p>
--	------------------



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>B. En materia de Evaluación del Desempeño.</p> <p>I. Proponer al Contralor Municipal los programas federales, estatales y municipales a evaluar;</p> <p>II. Establecer la metodología de evaluación del desempeño;</p> <p>III. Integrar la agenda de evaluación del desempeño;</p> <p>IV. Supervisar el proceso de evaluación del desempeño en sus diferentes etapas;</p> <p>V. Verificar la calidad de las evaluaciones del desempeño;</p> <p>VI. Gestionar la contratación de personas físicas y morales especializadas para la realización de las evaluaciones del desempeño;</p> <p>VII. Dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones del desempeño;</p> <p>C. En materia de Seguimiento.</p> <p>I. Recolectar y analizar datos con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, Programas Operativos Anuales o cualquier otro programa, así como realizar la publicación de los mismos en el portal de Transparencia Municipal;</p> <p>II. Coordinar la evaluación de los indicadores de gestión y desempeño del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal;</p> <p>D. En materia de Procesos.</p>	
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>VI. Emitir propuestas y recomendaciones sobre nuevos proyectos de simplificación administrativa de trámites y servicios; y</p> <p>VII. Verificar e informar al Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria el cumplimiento de las Dependencias y Entidades en materia de Mejora Regulatoria.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Planeación y Evaluación del Desempeño, contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	<p>II. ...</p> <p>III. Observar la ejecución para determinados procedimientos administrativos y sustantivos plasmados en el modelo de gestión y operación de procesos.</p> <p>E. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>V. Administrar y controlar el Catálogo Municipal de trámites y servicios con base en la información proporcionada por los sujetos obligados;</p> <p>VI. Emitir propuestas y recomendaciones sobre nuevos proyectos de simplificación administrativa de trámites y servicios;</p> <p>VII. ... y</p> <p>VIII. Revisar los procesos y proyectos relacionados a la materia de Mejora Regulatoria.</p> <p>...</p>
ARTÍCULO 44. Competen a la Dirección de Transparencia las siguientes atribuciones:	ARTÍCULO 12. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>A. En materia de Transparencia.</p> <p>I. Supervisar y evaluar a las Unidades de Transparencia de sujetos obligados municipales,</p> <p>para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicación y actualización de la información requerida por la normatividad aplicable, en la sección de transparencia del portal de internet del Gobierno Municipal y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia;</p> <p>II. Promover y recomendar, a los sujetos obligados municipales, la realización de acciones en materia de gobierno abierto, participación ciudadana y modernización administrativa, en el ámbito de su competencia;</p> <p>III. Coadyuvar con la Secretaría de Ayuntamiento; la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal en la elaboración de una propuesta de política pública en materia de gobierno digital y portal institucional;</p> <p>IV. Coordinar acciones que promuevan la generación, actualización, mejoramiento y uso de Datos Abiertos en la Administración Pública Municipal y asegurar su disponibilidad en el sitio de internet municipal y cualquier otro que se estime procedente y;</p> <p>V. Fungir como Enlace entre el Municipio de Monterrey y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así</p>	<p>A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>III. ...</p> <p>III. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal en la elaboración de una propuesta de política pública en materia de</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>como con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p> <p>B. En materia de Acceso a la Información.</p> <p>I. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría Municipal;</p> <p>II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante la Contraloría Municipal, pudiendo habilitar a personal de la misma para que coadyuve en los trámites relacionados para tal efecto;</p> <p>III. Coordinar y asesorar a los integrantes de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados municipales, en el procedimiento de solicitudes de acceso a la información de datos personales y las obligaciones en materia de Transparencia y el trámite de recursos de revisión; y</p> <p>IV. Apoyar en la representación de cualquiera de los sujetos obligados municipales, ante la</p> <p>Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en términos de la legislación civil o normatividad que corresponda.</p>	<p>gobierno digital y portal institucional;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>C. En materia de Protección de Datos Personales.</p> <p>I. Coordinar y asesorar a los integrantes de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados municipales, en el procedimiento de solicitud de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y obligaciones relacionadas con esta materia:</p> <p>II. Coordinar y asesorar a las dependencias y entidades municipales sobre el tratamiento adecuado de datos personales y obligaciones relacionadas con esta materia; y</p> <p>III. Supervisar la elaboración y publicación de los avisos de privacidad integrales y simplificados de los sujetos obligados que tengan en su poder datos personales.</p> <p>D. En materia de Gestión Documental.</p> <p>I. Elaborar un proyecto normativo, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Administración en materia de gestión documental y archivos, para la clasificación, seguridad, digitalización y conservación de documentos administrativos municipales y ponerlo a la consideración del Contralor Municipal; y</p> <p>II. Apoyar a la Secretaría de Ayuntamiento en la coordinación y asesoría de los Enlaces de Gestión Documental de los sujetos obligados</p>	<p>III. Coordinar y asesorar a los integrantes de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados municipales, en el procedimiento de solicitudes de acceso a la información de datos personales y las obligaciones en materia de Transparencia y el trámite de recursos de revisión, en caso de que así lo soliciten; y</p> <p>IV. Apoyar en la representación de cualquiera de los sujetos obligados municipales, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en términos de la legislación civil o normatividad que corresponda, en caso de que así lo soliciten.</p> <p>C. ...</p> <p>I. ...</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>municipales, en la elaboración y aplicación del catálogo de disposición documental y del cuadro de clasificación archivística y demás documentos de control archivístico, así como en la organización de archivos.</p> <p>E. En materia de Capacitación.</p> <p>I. Realizar la detección de necesidades de capacitación, con apoyo de los Enlaces de Capacitación de los sujetos obligados municipales;</p> <p>II. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Capacitación, con base en los resultados de la detección de necesidades de capacitación, que deberá ser sometido a la consideración y aprobación de quienes ostenten la representación del Ayuntamiento, y posteriormente a la Contraloría Municipal, para su respectiva emisión;</p> <p>III. Remitir el Plan Anual de Capacitación, una vez que haya sido aprobado a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para su ejecución;</p> <p>IV. Gestionar la capacitación que requieran las áreas de la Contraloría Municipal ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, para que ésta ejecute la misma en los términos que sean proyectados; y</p> <p>V. Llevar la estadística sobre las capacitaciones realizadas al personal de la Administración Pública Municipal, para tal efecto los Enlaces de Capacitación y la Dirección de Recursos Humanos, remitirán mensualmente su informe, en</p>	<p>II. Coordinar y asesorar a las Dependencias y Entidades Municipales sobre el tratamiento adecuado de datos personales y obligaciones relacionadas con esta materia; y</p> <p>III. ...</p> <p>D. En materia de Gestión Documental y Archivos.</p> <p>I. ...</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al termino del mes que corresponda; el informe contendrá, cuando menos, la información requerida en materia de transparencia, debiendo acompañar, asimismo, listas de asistencia, fotografías en caso de que existan invitaciones u oficios de aprobación y cualquier otro elemento y evidencia que sea requerido por la Dirección de Transparencia.</p> <p>F. Generales</p> <p>I. Proponer la actualización de la normatividad municipal en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, cuando sea necesario y someterla a la consideración del Contralor Municipal; y</p> <p>II. Las demás que instruyan sus superiores jerárquicos o algún ordenamiento legal.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Transparencia contará con Coordinaciones, Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	<p>II. ...</p> <p>E. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Llevar la estadística sobre las capacitaciones realizadas al personal de la Administración Pública Municipal.</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	F. ... I. ... II.
	DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN
	ARTÍCULO 13. Competen a la Dirección de Control Interno e Investigación las siguientes atribuciones: A. Control Interno. I. Efectuar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>responsabilidades administrativas;</p> <p>II. Implementar y dar seguimiento al sistema de control interno;</p> <p>III. Promover y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y la administración de riesgos en cada una de las Dependencias y Entidades Municipales;</p> <p>IV. Brindar asesorías a las Dependencias y Entidades Municipales en la implementación de las Normas de Control Interno en la Administración Pública.</p> <p>V. Evaluar el Funcionamiento de Control Interno a fin de verificar el cumplimiento de sus componentes y normatividad.</p> <p>VI. Llevar a cabo revisiones y verificaciones de los procesos sustantivos y administrativos en cada una de las Dependencias y Entidades Municipales, con la finalidad de</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>validar el cumplimiento de los mismos; y en caso de incumplimiento determinar si procede el inicio de responsabilidades administrativas;</p> <p>VII. Evaluar los eventos de riesgo que se presenten en las Unidades Administrativas que impidan el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>B. Sistema Municipal Anticorrupción.</p> <p>I. Ser Integrante del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey;</p> <p>II. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey;</p> <p>III. Vigilar el Cumplimiento conforme a los acuerdos y recomendaciones que emita el pleno del Comité</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>Coordinador Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey;</p> <p>IV. Conocer, revisar el informe anual de resultados del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey;</p> <p>C. Responsabilidades Administrativas.</p> <p>I. Recibir y dar seguimiento las quejas y denuncias de las que puedan derivar responsabilidades administrativas y hechos de corrupción de servidores públicos;</p> <p>II. Investigar en el ámbito de nuestra competencia los actos u omisiones que implique una irregularidad o conducta de los servidores públicos;</p> <p>III. Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;</p> <p>IV. Disponer las diligencias y actuaciones pertinentes, solicitar</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>toda clase de información y documentos que resulten necesario, para la debida integración del expediente relacionado con la queja y denuncias presentadas.</p> <p>V. Requerir a las Dependencias y Entidades Municipales, los datos, indicios y/o cualquier otra información que permita advertir la presunta responsabilidad administrativa, para valorar la procedencia del procedimiento de Responsabilidad administrativa;</p> <p>VI. Realizar las diligencias de investigación y proceder al análisis de los hechos, así como de la información recabada;</p> <p>VII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley adjetiva señale como falta administrativa, así como la presunta responsabilidad del infractor;</p> <p>VIII. Elaborar el Informe de Presunta</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora;</p> <p>IX. Establecer medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención, detección de faltas administrativas y hechos de corrupción.</p> <p>D. Entrega-Recepción.</p> <p>I. Coordinar y llevar a cabo el proceso de entrega-recepción al término de la administración pública municipal, así como el proceso de entrega-recepción en los casos que haya cambio de titular en alguna unidad administrativa, en cumplimiento al reglamento establecido para ello;</p> <p>E. Vigilancia Interna.</p> <p>I. Ejercer vigilancia preventiva en las Dependencias y Entidades Municipales que por su importancia así lo requieran, mediante una Coordinación de agentes preventivos que será la responsable directa de la ejecución, operación y desarrollo del programa de seguridad para tal</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>efecto; que deberá incluir las siguientes acciones:</p> <p>a) Señalar las necesidades en materia de seguridad de cada espacio custodiado, mediante un estudio de vulnerabilidad que deberá ser presentado por expertos de la materia; y comunicarlo a los responsables de cada área para su posterior ejecución.</p> <p>b) Promover acciones que redunden en un mejor desempeño de los agentes preventivos y otorgarles a éstos un carácter de servicio y atención al ciudadano, sin demeritar su función de vigilancia preventiva.</p> <p>II. Las que le ordene el Contralor Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.</p> <p>F. En materia Anticorrupción</p> <p>I. Formar parte de la Integración del Comité Coordinador Municipal Anticorrupción.</p> <p>II. Actuar conforme a las atribuciones que con tal carácter le confiera Reglamento Municipal Anticorrupción de Monterrey</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>y demás legislaciones aplicables al caso.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Control Interno e Investigación contará con Coordinaciones, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>
<p>ARTÍCULO 12. El Contralor Municipal, requiere de licencia otorgada por el Ayuntamiento para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por quince días naturales consecutivos, la cual será sin remuneración económica alguna y no deberá exceder de dos veces por año de gestión. La falta absoluta o temporal del Contralor Municipal será cubierta en la forma dispuesta para la propuesta y nombramiento del mismo, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 14. El Contralor Municipal, requiere de licencia otorgada por el Ayuntamiento para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por quince días naturales consecutivos, la cual será sin remuneración económica alguna y no deberá exceder de dos veces por año de gestión. La falta absoluta o temporal del Contralor Municipal será cubierta en la forma dispuesta para la propuesta y nombramiento del mismo, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 13. En las ausencias temporales de alguno de los Directores, el Contralor Municipal designará un encargado del despacho, para que funja con todas las facultades que corresponden al titular de la Dirección.</p>	<p>ARTÍCULO 15. En las ausencias temporales de alguno de los Directores, el Contralor Municipal designará un encargado del despacho, para que funja con todas las facultades que</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

	corresponden al titular de la Dirección.
ARTÍCULO 44.- El Procedimiento Administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.	ARTÍCULO 16.- El Procedimiento Administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.
ARTÍCULO 15.- El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término	ARTÍCULO 17.- El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.
ARTÍCULO 16.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.	ARTÍCULO 18.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	observaciones con respecto al Reglamento Municipal.
ARTÍCULO 17. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.	ARTÍCULO 19. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.
ARTÍCULO TRANSITORIO	
PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.	

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que habiéndose cumplido con las formalidades normativas correspondientes, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración de este Ayuntamiento la modificación del reglamento en comento, a fin de actualizar la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

normatividad para la integración y organización interna de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de las unidades administrativas que la integran

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el considerando sexto de este instrumento.

SEGUNDO. Publíquese el reglamento referido en el acuerdo anterior en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ, Integrante / REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA, Integrante / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue en uso de la palabra el C. REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias compañero Regidor. Por tratarse de la aprobación a la modificación de un reglamento, la votación se hará de forma nominal, de acuerdo en lo establecido en el artículo 66, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, ya mencionado, y en tal sentido, les pregunto, ¿existen reservas en lo particular por parte de los integrantes del Ayuntamiento?, solicitándoles que únicamente enuncien el número de los artículos en forma creciente. Bien, no existiendo reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general. Solicitando que en este momento, si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general, nos lo haga saber, ¿alguien tiene algún comentario en lo general? Muy bien, no habiendo comentarios en lo general, y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

se somete a votación de los presentes en lo general y en lo particular, los acuerdos del presente dictamen. Por lo que solicito al ciudadano Presidente Municipal, inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Yo les pediría aquí compañeros, de la misma manera, voy a mencionar su nombre para no perdernos en el tema de la tecnología aquí, y repitan su nombre, por favor y el sentido de su voto. Señor Presidente Municipal, Adrián Emilio de la Garza Santos”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, a favor. Rosa Lorena Valdez Miranda, a favor. Mario Alberto Cruz Campos, a favor. Laura Perla Córdova Rodríguez, a favor. Rosa Ofelia Coronado Flores, a favor. Omar Torrecillas Miranda, a favor. Álvaro Flores Palomo, a favor. Liliana Tijerina Cantú, a favor. María Cristina Muñoz Ríos, a favor. Rubén Basaldúa Moyeda, a favor. Gerardo Guerrero Adame, a favor. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, a favor. Irma Montero Solís, a favor. Humberto Arturo Garza de Hoyos, a favor. Jorge Alejandro Alvarado Martínez, a favor. Ana Lilia Coronado Araiza, a favor. María Thalina Almaraz González, a favor. Francisco Salazar Guadiana, a favor. Sealtiel Marcelo Rodríguez Garza, a favor. Diego Armando Arellano Aguilar, a favor. Rosalinda Rodríguez Quiroz, a favor. Adriana Paola Coronado Ramírez, a favor. José Alfredo Pérez Bernal, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, a favor. Olga Villarreal Morales, a favor. Daniel Gamboa Villarreal, a favor. Patricia Alejandra Lozano Onofre, a favor. Osvel Abraham Cepeda Miranda, a favor. Jorge Obed Murga Chapa, a favor. Olga Lidia Herrera Natividad, a favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias, señor Presidente Municipal, le informo que la modificación al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, fue **APROBADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. **(Con 30 votos a favor)**.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Y a continuación, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un tercer asunto, para el mismo, tiene el uso de la palabra la Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez, adelante Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ dijo: “Gracias Secretario, con su permiso Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del tercer **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA** cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Laura Perla Córdova Rodríguez).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, mediante oficio número SAY-DJ/4861/2020 de fecha 16 de julio de 2020, informó al Contralor Municipal, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, que se otorga el visto bueno de esa dependencia, al no existir inconveniente de trascendencia legal alguno para con el proyecto de modificación al **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, realizando diversas observaciones.

II. Mediante oficio P.M.C.M. 1284/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, el Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, que dicha comisión exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta de modificación del **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *No genera costos de cumplimiento;*
- b) *No crea obligaciones para particulares;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- c) *No crea o modifica trámites;*
- d) *No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para particulares.*

*Por lo anterior, considerando que la presente propuesta de reforma únicamente tiene por objeto homologar el procedimiento de responsabilidad administrativa de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria dictamina como **procedente** la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la propuesta de reforma del **Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey**; lo anterior toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares, por lo que se sugiere continuar con el procedimientos correspondiente a la liberación del reglamento.*

III. Mediante oficio P.M.C.M. 1079/2020, en fecha 01 de septiembre de 2020, el Contralor Municipal, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el proyecto de modificación del **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, atendiendo a las observaciones de la Dirección Jurídica, a fin de continuar con el proceso para la aprobación del mismo.

IV. El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, mediante oficio número SAY/0845/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, remitió al Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Luis Enrique Vargas García, el proyecto de modificación **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, a fin de dar seguimiento al asunto antes referido.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

103

Acta Número 12 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2020.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que la propuesta de texto de la modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 2. La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente para resolver las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.</p>	<p>ARTÍCULO 2. La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, es un órgano de carácter administrativo de apoyo al Presidente Municipal, dotado de autoridad, autonomía y función, el cual en auxilio de la Contraloría Municipal, hará funciones de Órgano Interno de Control respecto a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para el efecto de conocer, tramitar y dictar resolución correspondiente, sobre las quejas y denuncias que se presenten en relación con la actuación de dichos servidores públicos, atendiendo en cuanto al procedimiento a seguir lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Comisión: La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; II. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal de Monterrey; 	<p>ARTÍCULO 3. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> I.-III... IV.-Servidores Públicos: Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, pertenecientes a la



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>III. Delegado: Delegado de la Comisión; IV. Elementos: Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; V. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; VI. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; VII. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; V. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; VI.-VII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 6. A fin de verificar el buen desempeño y transparencia en los procedimientos de la Comisión, los Comisionados Ciudadanos tendrán derecho a voz dentro de las sesiones de la Comisión. Serán elegidos por el Ayuntamiento dentro de una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijen las reglas correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana. Para ser Comisionado Ciudadano de la Comisión se deberán acreditar los siguientes requisitos:</p> <p>I. Tener una residencia mínima de un año en el Municipio de Monterrey; II. Tener como mínimo veinticinco años cumplidos al día de su nominación; III. No haber sido destituido o inhabilitado de cualquier cargo público; IV. No haber sido condenado por delitos de carácter intencional o que hayan sido sancionados con la privación de la libertad; V. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación; y</p>	<p>ARTÍCULO 6. A fin de verificar el buen desempeño y transparencia en los procedimientos de la Comisión, los Comisionados Ciudadanos tendrán derecho a voz dentro de las sesiones de la Comisión, siendo cargos con carácter de honorífico. Serán elegidos por el Ayuntamiento dentro de una lista que se integrará, previa convocatoria pública, en la que se fijen las reglas correspondientes, misma que será expedida por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana.</p> <p>Para ser Comisionado Ciudadano de la Comisión se deberán acreditar los siguientes requisitos:</p> <p>I.-VI ...</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>VI. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.</p> <p>Los Comisionados Ciudadanos durarán en su cargo tres años.</p>	<p>Los Comisionados Ciudadanos durarán en su cargo, solamente el período constitucional de la administración en la que fueron designados.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Comisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Recibir, investigar, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos; II. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento de Responsabilidad Administrativo; III. Desahogar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento; IV. Remitir a la Contraloría Municipal y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los Elementos, para efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así mismo se remitirá copia de las resoluciones en las que se impongan sanciones a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de inscribirlas en el Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, dejando constancia de todo lo anterior en el expediente respectivo; V. Tener acceso a los expedientes personales de los elementos denunciados o implicados en alguna queja o denuncia, así como a la 	<p>ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Comisión:</p> <p>Recibir, investigar, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan por los ciudadanos y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, en relación con las faltas cometidas por los servidores públicos pertenecientes a la misma, descritas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de los Informes de presunta responsabilidad que remita el Delegado de la Comisión de Honor y



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>documentación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.</p> <p>VI. Comunicar al Ministerio Público la posible comisión de algún delito previsto en la Legislación Penal en vigor;</p> <p>VII. Rendir un informe al Presidente Municipal sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los Elementos a más tardar el último día de cada mes; y,</p> <p>VIII. Las demás atribuciones que sean conferidas en la Ley de Responsabilidades y en la Ley de Seguridad.</p>	<p>Justicia que fungirá como autoridad investigadora en contra de los sujetos que señala el artículo 2 del presente reglamento, hasta su resolución definitiva.</p> <p>II. Desahogar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento y acorde lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, auxiliándose para el desahogo del mismo del personal que forma parte de la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal, al ser esta la Autoridad Substanciadora y cuyo titular es quien preside la Comisión.</p> <p>IV- Remitir a la Contraloría Municipal y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones a los Servidores Públicos, para efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así mismo se remitirá copia de las resoluciones en las que</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>se impongan sanciones a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de inscribirlas en el Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, dejando constancia de todo lo anterior en el expediente respectivo;</p> <p>V- Tener acceso a los expedientes personales de los Servidores Públicos denunciados o implicados en alguna queja o denuncia, así como a la documentación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.</p> <p>VI...</p> <p>VII- Rendir un informe al Presidente Municipal sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los Servidores Públicos a más tardar el último día de cada mes; y,</p> <p>VIII...</p>
<p>ARTÍCULO 12. El Delegado de la Comisión representará a la Comisión y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 9 del presente Reglamento, las siguientes:</p> <p>I. Iniciar de oficio o a instancia de parte el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;</p>	<p>ARTÍCULO 12. El Delegado de la Comisión representará a la Comisión y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Iniciar de oficio o a instancia de parte la investigación de</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>II. Recibir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos y realizar la investigación que corresponda;</p> <p>III. Resolver la admisión o desechamiento de las quejas o denuncias;</p> <p>IV. Desahogar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento;</p> <p>V. Realizar los proyectos de resolución derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los Elementos;</p> <p>VI. Someter ante la Comisión, para su aprobación, modificación o rechazo, el proyecto de resolución referido en la fracción que antecede;</p> <p>VII. Tener a su cargo los módulos de la Comisión que operen para la recepción de quejas y denuncias, los cuales se situarán en la Secretaría, y</p> <p>VIII. Las demás que sean conferidas por la Comisión, las cuales deberán estar publicadas en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>las quejas o denuncias presentadas por los ciudadanos y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>II. Recibir las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos pertenecientes a la Secretaría y realizar la investigación que corresponda;</p> <p>III. ...;</p> <p>IV. Desahogar la fase de investigación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en términos del presente Reglamento;</p> <p>V. Realizar los Informes de Presunta Responsabilidad derivados de las quejas y denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en los términos que indica la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p> <p>VI. – VIII ...</p>
<p>ARTÍCULO 15. La Comisión impondrá las sanciones administrativas a través del siguiente procedimiento, el cual será desahogado por el Delegado:</p> <p>I. Las quejas o denuncias deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por comparecencia o por escrito. La</p>	<p>ARTÍCULO 15. El procedimiento de responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones, se regirá por lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley de Responsabilidades</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá ratificarla en su presentación o ser citada para que la ratifique, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así y de no presentar en un término de cinco días hábiles las pruebas que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en su promoción, se desechará la queja o denuncia correspondiente, quedando a salvo los derechos de iniciar el procedimiento de oficio;</p> <p>II. En caso de que el quejoso o denunciante cumpla con lo previsto en este artículo o que la Comisión o el Delegado lo determinen, se procederá a iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se notificará el acuerdo de inicio del procedimiento al Elemento imputado, haciéndole saber la infracción o infracciones que se le imputan, corriéndosele traslado de las pruebas ofrecidas, así como los documentos o anexos respectivos;</p> <p>III. En el mismo acuerdo de inicio se señalará el lugar, día y hora para la verificación de una audiencia que deberá realizarse dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. Se le indicará al Elemento imputado que en la audiencia podrá alegar verbal o por escrito lo que a su derecho convenga respecto a la infracción o infracciones que se le imputan y tendrá derecho a ofrecer las pruebas y alegatos de su intención. El Delegado podrá fijar un término no menor de cinco días hábiles ni mayor de diez días para el desahogo de las pruebas;</p> <p>IV. En cualquier momento, desde la emisión del acuerdo de inicio al que se refiere la fracción anterior o posterior a éste, se podrá ordenar al superior jerárquico del Elemento imputado para que presente a</p>	<p>Administrativas del Estado de Nuevo León, el cual será desahogado por la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal, como autoridad substanciadora y la Comisión en pleno como Resolutora.</p> <p>I. Las quejas o denuncias deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por comparecencia o por escrito. La persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así y de no presentar en un término de cinco días hábiles las pruebas que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en su promoción, se desechará la queja o denuncia correspondiente, quedando a salvo los derechos de iniciar el procedimiento de oficio;</p> <p>II. En los asuntos relacionados con faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos indicados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p> <p>III. En los asuntos relacionados con faltas administrativas graves, hechos de corrupción o faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad a lo</p>
---	---



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>éste dentro del término de veinticuatro horas ante el Delegado y en una pre audiencia determinar la procedencia de una suspensión cautelar de su cargo, empleo o comisión. La suspensión cautelar del empleo no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute al Elemento;</p> <p>V. Si celebrada la audiencia se advierten que impliquen la configuración de otras causales de responsabilidad administrativa del Elemento imputado o de otros servidores públicos, se podrá disponer la práctica de investigaciones, y mediante diverso acuerdo de inicio fundado y motivado, se emplazará para otra u otras audiencias, con las mismas formalidades señaladas en la fracción II de este artículo; y</p> <p>VI. Cerrada la instrucción, se resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y, en su caso, se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de los tres días hábiles siguientes, al Elemento imputado y a su jefe inmediato.</p>	<p>previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Nuevo León;</p> <p>IV. Se levantará Acta Circunstanciada en todas las diligencias que se practiquen, con dos testigos de asistencia, recabando las firmas de quienes participen o intervengan en ellas, haciéndose los apercibimientos en términos de ley, sobre las sanciones en que incurrirán quienes se conduzcan con falsedad ante una Autoridad en funciones. La falta o negativa de firmas de los presuntos responsables en las Actas Circunstanciadas no invalidará el contenido y alcance de las mismas.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Dentro del procedimiento de investigación, las actuaciones podrán realizarse incluso en los días inhábiles y a toda hora, sin necesidad de habilitarlos.</p>	<p>ARTÍCULO 16. Dentro del procedimiento de investigación, las actuaciones podrán realizarse incluso en los días inhábiles y a toda hora, sin necesidad de habilitarlos.</p> <p>Constaran por escrito las Resoluciones, Acuerdos y Actas Circunstanciadas que se dicten durante el procedimiento a que se refiere este Capítulo.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>ARTÍCULO 18. La suspensión cautelar del empleo cargo o comisión consiste en la interrupción provisional de las tareas que venía desempeñando el Elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa por actos u omisiones graves que pudieran derivarse en presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio pudiera afectar a la Secretaría o a la comunidad en general; será decretada por el Delegado mediante resolución fundada y motivada y, en todo caso, respetando la garantía de audiencia del Elemento sancionado. La suspensión cautelar cesará cuando el Delegado determine que han dejado de existir las causas que la originaron o cuando la Comisión resuelva la conclusión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</p>	<p>ARTÍCULO 18. La suspensión cautelar del empleo cargo o comisión consiste en la interrupción provisional de las tareas que venía desempeñando el servidor público que se encuentre sujeto a investigación administrativa y será decretada siguiendo lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p> <p>La suspensión cautelar cesará cuando así lo determine la Autoridad que la haya decretado y determine que han dejado de existir las causas que la originaron o cuando la Comisión resuelva la conclusión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley de Responsabilidades, la Ley de Seguridad y el presente Reglamento, la Comisión de Honor y Justicia a través del Delegado podrá emplear los siguientes medios de apremio:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Sanción económica de 10-diez hasta 80-ochenta veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de la capital del Estado; II. Auxilio de la fuerza pública; o, 	<p>ARTÍCULO 20. Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley de Responsabilidades, la Ley de Seguridad y el presente Reglamento, la Comisión de Honor y Justicia a través del Delegado podrá emplear los siguientes medios de apremio:</p> <p>Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p>III. Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal en vigor</p>	<p>diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;</p> <p>I. Arresto hasta por treinta y seis horas, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública mediante escrito dirigido al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, quien deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad; y,</p> <p>II. ...</p>
<p>ARTÍCULO 25. Las sanciones son:</p> <p>I. Suspensión temporal: Que consiste en aquella que procede en contra de los Elementos que incurran en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso, la suspensión será de 1-un día a 3-tres meses. La sanción a que se refiere esta fracción será sin la percepción de su retribución;</p> <p>II. DEROGADA;</p> <p>III. Destitución del cargo: Que consiste en la separación y baja definitiva del elemento policial, por causa grave en el desempeño de sus funciones; lo anterior sin que proceda ningún medio de defensa legal ordinario para su reinstalación, quedando impedido para desempeñar el servicio policial o de tránsito; y,</p>	<p>ARTÍCULO 25. En el caso de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del tribunal, se impondrán las sanciones administrativas siguientes:</p> <p>I. Apercibimiento: Consiste en la llamada de atención dirigida al responsable, conminándolo a que evite la repetición de la falta cometida.</p> <p>II. Amonestación Pública Privada: Es la advertencia hecha al infractor, sobre las consecuencias de la conducta cometida, excitándolo a la enmienda y</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

<p>IV. Inhabilitación: Que consiste en el impedimento para desempeñar cualquier cargo público hasta por 10-diez años</p>	<p>advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia. La amonestación pública se hará constar en el expediente personal del sancionado y se inscribirá en el Registro del Personal de Seguridad Pública a que hace referencia la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. La amonestación privada se comunicará de manera verbal o por escrito y no se harán constar en el expediente y registro antes aludido.</p> <p>III. Suspensión temporal: Que consiste en aquella que procede en contra de los Elementos que incurran en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso, la suspensión será de tres días a tres meses. La sanción a que se refiere esta fracción será respetando su mínimo vital y de sus dependientes económicos.</p> <p>IV. Destitución del cargo: Que consiste en la separación y baja definitiva del elemento policial, por causa grave en el desempeño de sus funciones; lo anterior sin que proceda ningún medio</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	<p>de defensa legal ordinario para su reinstalación, quedando impedido para desempeñar el servicio policial o de tránsito; y,</p> <p>V. Inhabilitación: Que consiste en el impedimento para desempeñar cualquier cargo público, esta no será menor a tres meses ni mayor a un año en el caso de infracciones no graves.</p> <p>En el caso de la aplicación de sanciones por la comisión de infracciones graves o cometidas por particulares se estará a lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.</p>
ARTÍCULO 26. DEROGADO	ARTÍCULO 26. La Comisión podrá, imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en el artículo anterior, siempre y cuando sean viables para garantizar el debido proceso y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

SEXTO. Que, en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSUTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la modificación al **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

- I. Objeto:** Homologar el procedimiento de responsabilidad administrativa de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

La especificación de las modificaciones estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que a fin de Homologar el procedimiento de responsabilidad administrativa de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente II y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando sexto en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ, Integrante / REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA, Integrante / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue en uso de la palabra la C. REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ: "Es cuanto, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Regidora. Está a consideración de ustedes los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario al respecto? Bien, no habiendo comentarios, y en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61 del Reglamento Interior, se somete a votación de los presentes de la manera acostumbrada, favor de mantener levantada la mano con el sentido del voto hasta terminar el conteo de los mismos, ¿quiénes estén a favor?, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Y concluidos los puntos del orden del día, se solicita al señor Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Extraordinaria, siendo las trece horas con veintidós minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma". Doy fe. - - - -